



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se eligen a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017. **2453**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, determina las bases para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015. **2455**

Acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, emite la convocatoria para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015. **2458**

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. **2462**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. Ciclo del Recurso 2009. **2464**

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 92 y 93 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro. **2467**

Acuerdo por el cual se modifica el Presupuesto del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011. **2470**

Acuerdo que crea la Comisión Transitoria de Asuntos de la Familia, Municipio de Querétaro. **2474**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Monjes número 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2477</b>
Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2482</b>
Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de relotificación y venta provisional de lotes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2492</b>
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2499</b>
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industrial para la Parcela 28 Z-1 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2505</b>
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatarío, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2508</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>2511</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>2518</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la sustitución transitoria de integrante de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	<b>2524</b>
Acuerdo de cumplimiento y autorización definitiva de regularización del asentamiento humano denominado "Ramas Blancas", Municipio de Tequisquiapan, Qro.	<b>2525</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>2531</b>

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV, Y 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 63 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

## CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 30 de noviembre del año en curso, se eligieron a los siete Consejeros Electorales Propietarios y a los siete Consejeros Electorales Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para ejercer el cargo durante el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017.
2. Que del artículo primero del “Decreto por el que se eligen a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 de diciembre de 2010, se desprende que se eligieron como Consejeros Electorales Propietarios, a los ciudadanos José Vidal Uribe Concha, Magdiel Hernández Tinajero, Raúl Ruiz Canizales, Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Yolanda Elías Calles Cantú, María Esperanza Vega Mendoza y Demetrio Juaristi Mendoza.
3. Que ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se presentaron demandas de juicio de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la sesión del Pleno en la que se eligieron a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017, de la elección y del decreto que para tal efecto se emitió.
4. Que de los resolutivos de la sentencia recaída a dichos juicios y notificada a esta Legislatura, se desprende lo siguiente:
  - a) Se confirma la designación de Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, realizada por esta Legislatura.
  - b) Se confirma la validez de la sesión de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
  - c) Se modifica el acuerdo de designación de consejeros emitido en la sesión de LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
  - d) Se modifica el denominado “Decreto por el que se eligen a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017”, exclusivamente por lo que ve a la designación de Raúl Ruiz Canizales.
  - e) Se ordena a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro realizar nueva designación de consejero propietario en lugar de Raúl Ruiz Canizales.
  - f) La nueva designación de Consejero deberá publicarse en su oportunidad a través del Decreto que corresponda, para la cual:
    - La Legislatura deberá realizarlo en el ámbito de sus atribuciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.
    - La elección deber recaer en alguno de los ciudadanos del universo de los cincuenta y cuatro aspirantes que se declaró que reunieron los requisitos constitucionales y legales para dicho cargo y según el informe que emitió para tal efecto la Junta de Concertación Política.
5. Que en virtud de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma, esta Legislatura elige a un Consejero Electoral Propietario del Instituto Electoral de Querétaro y reforma el “Decreto por el que se eligen a los Consejeros Electorales

Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017”, solo en cuanto ve a la designación del C. Raúl Ruiz Canizales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE ELIGEN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo primero del “Decreto por el que se eligen a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Instituto Electoral de Querétaro, para el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017”, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se eligen como Consejeros Electorales Propietarios del Instituto Electoral de Querétaro para ejercer el cargo durante el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 14 de diciembre de 2017, a los ciudadanos José Vidal Uribe Concha, Magdiel Hernández Tinajero, Alfredo Flores Ríos, Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Yolanda Elías Calles Cantú, María Esperanza Vega Mendoza y Demetrio Juaristi Mendoza.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado la “Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia de fecha 09 de febrero del año en curso.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135,137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental durarán en su encargo cuatro años.
2. Que el 30 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro”.
3. Que del “Decreto por el que se designan los Comisionados propietarios y Suplentes que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2011”, se desprende que el periodo para el que fueron electos dichos Comisionados, concluye el próximo 31 de abril del año en curso.
4. Que de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, la elección la organizará y realizará la Legislatura del Estado, quién publicará, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a efecto de recibir las propuestas ciudadanas. La Legislatura determinará las bases bajo las cuales se realizará la elección.
5. Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, en su exposición de motivos considera como una necesidad para acotar las decisiones discrecionales de las entidades gubernamentales la creación de un órgano autónomo ciudadanizado que garantice el acceso de los gobernados a la información pública, que vigile que se cumpla con el deber de proporcionar la información gubernamental que soliciten los ciudadanos y que resuelva mediante un procedimiento expedito las inconformidades que promuevan los gobernados en contra de las instancias públicas que se rehúsen a proporcionar la información solicitada, además de ser la última instancia local para la aplicación e interpretación de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Que este órgano denominado “Comisión Estatal de Información Gubernamental”, tiene entre otras facultades también; asesorar y defender a los particulares en sus peticiones de información pública, de generar una cultura de ejercicio del derecho a la información pública, mediante la promoción de la enseñanza de este derecho a través de la difusión en medios de comunicación y la organización de seminarios y diplomados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2015.**

**Base Primera.** La Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro conducirá el procedimiento de elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, en los términos del Acuerdo por el que esta Legislatura emita la convocatoria correspondiente.

**Base Segunda.** El procedimiento iniciará a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y concluirá con la toma de protesta de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

**Base Tercera.** El procedimiento para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se integrará con las siguientes etapas:

- a) Emisión de la Convocatoria.
- b) Difusión de la Convocatoria.
- c) Registro de aspirantes.
- d) Declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
- e) Presentación de Exposición de motivos de los aspirantes ante los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
- f) Formulación de Propuesta para la elección de Comisionados, por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y entrega de la misma a la Junta de Concertación Política.
- g) Presentación por parte de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de la Propuesta para la Elección de los Comisionados, a la Legislatura.
- h) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.

**Base Cuarta.** Los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental que habrá de elegir esta Legislatura, serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

**Base Quinta.** La Propuesta para la Elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, será presentada por la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, ante la Legislatura.

**Base Sexta.** La Convocatoria respectiva, será suscrita por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y deberá ser publicada en la Gaceta Legislativa, en el portal de internet de la Legislatura ([www.legislaturaqro.gob.mx](http://www.legislaturaqro.gob.mx)), en dos periódicos de mayor circulación en la entidad y en los estrados del Poder Legislativo.

**Base Séptima.** Las dependencias del Poder Legislativo, coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135, 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el 30 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro”.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce en su artículo 33 Apartado B, que la Comisión Estatal de Información Gubernamental, es un organismo especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental durarán en su encargo cuatro años.
4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 17 fracción IV, faculta a la Legislatura para elegir a los integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en apego al respectivo procedimiento de selección.
5. Que el artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, establece como facultad de la Legislatura del Estado, elegir con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a los cuatro comisionados que integran la Comisión Estatal de información gubernamental, conforme a las bases de la convocatoria que para el efecto expida la Legislatura cuando menos 45 días antes de la elección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2015**

**Artículo 1.** El procedimiento para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se integrará con las siguientes etapas:

- a) Emisión de la Convocatoria.



- b) Difusión de la Convocatoria.
- c) Registro de aspirantes.
- d) Declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
- e) Presentación de Exposición de motivos de los aspirantes ante los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
  
- f) Formulación de Propuesta para la elección de Comisionados, por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y entrega de la misma a la Junta de Concertación Política.
- g) Presentación por parte de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de la Propuesta para la Elección de los Comisionados, a la Legislatura.
- h) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.

**Artículo 2.** Los aspirantes deberán reunir los requisitos que exige el artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano residente en el Estado de Querétaro;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- III. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente;
- IV. No ejercer cargo de elección popular; y
- V. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

**Artículo 3.** La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa, en el portal de internet de la Legislatura [www.legislaturagro.gob.mx](http://www.legislaturagro.gob.mx) y en los estrados del Poder Legislativo, durante los días 15 al 18 de febrero de 2011. Asimismo, del día 16 al 18 de febrero de 2011, se publicará en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

**Artículo 4.** El registro de aspirantes queda abierto a partir del día lunes 21 de febrero y hasta el día viernes 4 de marzo del 2011, en días hábiles en el horario establecido para la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas, con domicilio en Madero número 71 Poniente, Centro Histórico de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Los aspirantes, deberán presentar solicitud por escrito dirigido a la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae actualizado, con copias simples de documentos que acrediten el mismo.
- b) Dos copias certificadas de acta de nacimiento y credencial de elector.
- c) Original y copia de constancia de residencia, con vigencia no mayor de 6 meses de expedición.
- d) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste lo siguiente:
  - Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
  - No haber sido condenado por delito doloso.
  - No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha a las de carácter docente.
  - No ejercer cargo de elección popular alguna.
  - No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

- e) Escrito de dos cuartillas máximo en el que exprese los motivos por los que desea ser comisionado.
- f) Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte a color.
- g) Señalar número telefónico y domicilio en esta Ciudad, así como correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones.

**Artículo 5.** El día miércoles 09 de marzo del 2011, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, publicará la declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la Gaceta Legislativa, en el portal de internet de la Legislatura [www.legislaturaqro.gob.mx](http://www.legislaturaqro.gob.mx) y en los estrados del Poder Legislativo. La publicación surtirá efectos de notificación a los aspirantes.

En la declaratoria, se indicará el lugar, la fecha y hora en que deberán acudir los aspirantes para la presentación de la exposición de motivos. Las citas se asignarán en estricto orden alfabético, conforme al primer apellido.

**Artículo 6.** En la semana comprendida entre los días lunes 14 al viernes 18 de marzo de 2011, los aspirantes harán la presentación de la exposición de motivos ante los Diputados integrantes de la Comisión De Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en las instalaciones del Poder Legislativo, bajo el siguiente formato:

- a) La Conducción de la presentación será a cargo de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.
- b) Cada aspirante, tendrá derecho a exponer sus motivos para ser considerado como integrante de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de hasta por un máximo de 10 minutos.
- c) Una vez concluida la exposición de sus motivos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los Diputados integrantes de la Comisión De Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, hasta por 3 minutos.
- d) El aspirante deberá de contestar en un tiempo no mayor de 5 minutos.
- e) Los Diputados que formularon las preguntas, tendrán derecho de réplica hasta por 3 minutos.
- f) El aspirante dispondrá de 3 minutos para hacer la contrarréplica.

**Artículo 7.** Concluida la etapa que antecede, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, procederá a formular la Propuesta para la Elección de Comisionados, misma que remitirá a la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a más tardar el día 25 de marzo de 2011.

**Artículo 8.** Una vez recibida la Propuesta para la Elección de Comisionados, corresponderá a la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, presentar a la Legislatura, dicha propuesta para su consideración y votación.

**Artículo 9.** Corresponderá a la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, convocar a Sesión del Pleno, a más tardar el día 31 de marzo de 2011, a efecto de llevar a cabo la elección de los tres Comisionados que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015.

**Artículo 10.** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo 11.** La decisión adoptada por el Pleno de la Legislatura, será inapelable y no admite recurso alguno.

**Artículo 12.** La convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los medios que se establecen en la presente.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

## RECURSOS NIVEL FONDO



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CICLO REPORTADO: 2010					
PERIODO REPOR: ORTADO :CUARTO TRIMESTRE.					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAETA					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS					
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>45,789,505.00</b>	<b>MINISTRADO</b>	<b>45,789,505.00</b>	<b>PAGADO</b>	<b>45,789,505.00</b>
				<b>COMPROMETIDO</b>	<b>0</b>
					<b>AVANCE %</b>
					<b>100</b>

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ  
 ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL  
 INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO  
 Rúbrica

Folio Identific registro pagina actual	Folio Revisado	Estatus	Tipo de Rubro	Programa Fondo Convenio	Programa Convenio Especifico	Tipo Rubro del gasto	Dirección del Gasto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Benefici arios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones	
																				Total Mensual	Acumulado al Trimestre Programado	Ejercido	Alcance %	Generados	Episodios	Unidad de Medida	Programal de Trimestre		Avance %
1	1734	Revisado	Asesores Pedagogicos	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	SERVICIOS PERSONALES			GOBIERNO ESTADAL	QUERETARO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ESTADO ESTADAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS			3	4	5	533	6	7	9	10	100%	LOS MONTO DEL PROCESO QUE SE MENCIONA CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DELEGACION DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO LA DIFERENCIA EN EL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL POR LA CANTIDAD DE \$1,588,353.00 CORRESPONDE AL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DE LA DELEGACION SE SOLICITO LA AUTORIZACION DE LA LIC. HEBECIA JOSEFINA A FINANCION PARA QUE LE PERMITE REALIZAR LOS GASTOS DE GASTOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE QUERETARO SEGUN OFICIO NO. 07002/1920/10. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010. ESTE PERMANENTE Y LOS INTERESES ANUALES DE LA DELEGACION PARA AUTORIZADOS POR LA DIRECTORA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL INEA Y SUSTANTIVOS DE LA DELEGACION DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.
2	1127	Revisado	Asesores Pedagogicos	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	Otros Gastos de Operación			GOBIERNO ESTADAL	QUERETARO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ESTADO ESTADAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS			13,117,756	13,117,756	13,117,756	100%	0	0	20,000	19,938	80%	LOS MONTO DEL PROCESO QUE SE MENCIONA CORRESPONDEN AL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL DE LA DELEGACION DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO LA DIFERENCIA EN EL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL POR LA CANTIDAD DE \$1,588,353.00 CORRESPONDE AL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DE LA DELEGACION SE SOLICITO LA AUTORIZACION DE LA LIC. HEBECIA JOSEFINA A FINANCION PARA QUE LE PERMITE REALIZAR LOS GASTOS DE GASTOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE QUERETARO SEGUN OFICIO NO. 07002/1920/10. DE FECHA 1 DE JULIO DE 2010. ESTE PERMANENTE Y LOS INTERESES ANUALES DE LA DELEGACION PARA AUTORIZADOS POR LA DIRECTORA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL INEA Y SUSTANTIVOS DE LA DELEGACION DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ  
ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL  
INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO  
Rubrica

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS



## Reporte Trimestral de los Indicadores de Desempeño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CICLO DEL RECURSO:	COBERTURA ESTATAL
ENTIDAD FEDERATIVA:	22-QUERETARO ARTEAGA
MUNICIPIO:	0-COBERTURA ESTATAL
TIPO DE RECURSOS:	APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA FONDO CONVENIO:	FAETA
PROGRAMA FONDO CONVENIO - ESPECÍFICO:	EDUCACIÓN DE ADULTOS

ENTIDAD MUNICIPIO	TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	PROGRAMA FONDO CONVENIO DE INDICADORES	1ER TRIMESTRE		2DO TRIMESTRE		3ER TRIMESTRE		4TO TRIMESTRE	
				PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL	PLANEADA	REAL
22-0	APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	21,991.00	23,549.00	23,141.00	20453	24,036.00	21,539.00	24,522.00	23,622.00
				Índice de Rezagado Educativo 15-39 años.							

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ  
 ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL  
 INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO  
 Rúbrica



## RECURSOS NIVEL FONDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o asignado mediante convenios de coordinación con la Federación, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CICLO REPORTADO: 2010							
PERIODO REPOR: ORTADO : TERCER TRIMESTRE.							
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA							
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL							
CICLO DEL RECURSO: 2010							
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES							
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAETA							
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: EDUCACIÓN DE ADULTOS							
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %		
	46,642,670.00	46,642,670.00	44,256,100.00	0	94.9		

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTINEZ  
 ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL  
 INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO  
 Rúbrica

Folio de Registro del Ejercicio Actual	Folio Revisado	Estatus	Tipo de Recurso	Programa Convento	Programa Fondo Convento-Específico	Tipo de Gasto	Rubro de Gasto	Destino del Gasto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Financiera del Programa o Convento	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Rendimientos		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
																					Total Anual	Programado		Ejercido	%	Financiado al Trimestre	Ejercidos		Unidad Medida	Programa Anual	Acumulado al Trimestre
1	2106	Revisado	Aportaciones Federales	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	-	SERVICIOS PERSONALES	-	COBERTURA ESTATAL	QUERETARO	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTATAL	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	-	-	31,097,701	31,097,701	3,097,743	9%	32,940	0	PROCESO	24	24	100%	LOS MONTE DE PROCESO, QUE SE LEVANTA CON RESERVA EN EL MARCO DE SU EJERCICIO DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA AUTORIZADA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, LEVANTADA EN LA PLANTILLA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN LA BASE DE DATOS DE LA COMPUTADORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (LOS SERVICIOS PERSONALES) DE LA DELEGACIÓN TABULADORES DE SUELDOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS), LOS INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$37,940.00 SON LOS ACUMULADOS AL 31 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$1,196,077.00 CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA DELEGACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.
2	1898	Revisado	Aportaciones Federales	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	-	-	Otros gastos de operación	-	COBERTURA ESTATAL	QUERETARO	URBANO	2	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	ENTIDAD ESTATAL	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	-	-	13,550,969	13,550,969	13,268,757	98%	0	0	SERVICIO	12	12	100%	CONFORME A LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTRA EN EL MARCO DE SU EJERCICIO DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA AUTORIZADA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, LEVANTADA EN LA PLANTILLA SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN LA BASE DE DATOS DE LA COMPUTADORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (LOS SERVICIOS PERSONALES) DE LA DELEGACIÓN TABULADORES DE SUELDOS Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS), LOS INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$37,940.00 SON LOS ACUMULADOS AL 31 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$1,196,077.00 CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA DELEGACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.

LIC. ARMANDO LÓPEZ MARTÍNEZ  
 SECRETARIO DE FISCALÍA DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I; 38 FRACCIÓN I Y VIII; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; por lo que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- III. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.
- IV. Que en observancia a las máximas constitucionales señaladas, con fecha febrero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal de Querétaro el día 31 enero del año 2002; ordenamiento legal acorde a las disposiciones constitucionales en la materia y las de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 2000 y las de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de marzo de 2000.
- V. Que mediante sesión ordinaria de Cabildo de 24 de febrero de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y en el Considerando 8 se expresó que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resultaba congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravinieran lo dispuesto en dicha Ley, motivo por el cual se derogaron los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley citada anteriormente.

- VI.** Que derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal, en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, el artículo 76 de dicho ordenamiento legal, faculta a la Secretaría de la Función Pública, para que a partir de la información que conozca derivada del ejercicio de sus facultades de verificación, pueda realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de la misma Ley, iniciando el procedimiento de intervención de oficio mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención y de estimarlo procedente, se pueda decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la misma Ley, resultando aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en dicha Ley para el trámite y resolución de inconformidades, como son la contenida en la fracción IV del artículo 74 de la misma Ley, según la cual la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública podrá decretar la nulidad del procedimiento.
- VII.** Que las disposiciones que regulan actos administrativos como lo son los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, los cuales tienen como objeto indirecto la satisfacción de necesidades colectivas, porque su celebración obedece a las necesidades propias derivadas del cumplimiento de tareas constitucionales y legales asignadas a las autoridades y que implican necesariamente el ejercicio de los recursos públicos asignados a los entes públicos, que de acuerdo con los principios constitucionales comentados anteriormente, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VIII.** Que los Lineamientos que siguió el Legislador Queretano en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que permite a los órganos internos de control de los entes públicos sujetos a sus disposiciones, nulificar los actos contrarios a sus prevenciones dentro de los procedimientos de inconformidad.
- IX.** Que en esa tesitura y en aras de cumplir con las máximas constitucionales de autonomía municipal y de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos referidas anteriormente, es de interés público, que la reglamentación del Municipio de Querétaro en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios faculte a su órgano interno de control denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro para que tenga intervenciones de oficio en todos los procedimientos de contratación y pueda resolver conforme a derecho, estableciendo la posibilidad de que sus resoluciones tengan como consecuencia la nulidad de los actos contrarios a las disposiciones de la materia.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en el Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintidós de febrero de dos mil once, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.** Se reforman los artículos 92 y 93 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 92.** La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro conocerá y resolverá el medio de defensa a que se refiere el numeral inmediato anterior y en la resolución que emita en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

De estimarlo procedente, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro podrá decretar la suspensión de los actos impugnados, como medida provisional y en su caso definitiva.

**ARTÍCULO 93.** A partir de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a través del ejercicio de sus facultades de verificación o por cualquier otro medio conozca de motivos que pueden originar la nulidad de los actos regulados por este Reglamento, podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de dichos actos.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

Derivado de la intervención de oficio, la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, podrá decretar la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven como medida provisional y en su caso definitiva; asimismo, podrá declarar la nulidad de los actos y procedimientos contrarios a las disposiciones en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y manejo de recursos públicos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Notifíquese a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización y Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo por el cual se Reforman los Artículos 92 Y 93 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Municipio de Queretaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.

**M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de febrero de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se modifica el Presupuesto del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual señala textualmente:

**“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN VIII, 38 y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta al Ayuntamiento para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.
6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011.

7. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011 contempla en sus artículos segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo transitorios, la autorización a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, debiendo de dar cuenta de estos movimientos al H. Ayuntamiento, través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como a destinar recursos para fortalecer los programas de prevención contra el alcoholismo y la drogadicción, a la adquisición de dos vehículos tipo pick-up y un equipo médico conocido como Carro Rojo.
8. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos señalados en el punto anterior, el Secretario de Finanzas dio cumplimiento mediante escrito con número de oficio SF/0031/2011, en el que informó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011.
9. Que el presupuesto autorizado a la Secretaría del Administración asciende a la cantidad de \$169,079,276. Sin embargo, se contempla la necesidad de incrementar el presupuesto de la Dependencia por la cantidad de \$6,434,055 a fin de atender con eficiencia y eficacia las labores propias de la Secretaría de Administración.

Que atendiendo a lo establecido en los considerandos 6, 7 y 8 anteriores, el presupuesto autorizado a la Secretaría de Finanzas asciende a la cantidad de \$85,800,881. Sin embargo, se detecta la necesidad de incrementar el presupuesto de esta dependencia por la cantidad de \$6,914,760 a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Armonización Contables y a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, en especial el de fecha 15 de diciembre de 2010, en el que se emite el acuerdo de interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Armonización Contable, lo que implica que a partir del 01 de enero de 2012 se deberán realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos, por ello se necesario adecuar el Sistema de Información Municipal y capacitar al personal del Municipio a fin de que se cumpla con los ordenamientos antes citados. Dicha modificación representa un incremento de su presupuesto de 8%, por lo que atendiendo al segundo párrafo del artículo cuarto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011, se hace necesario contar con la autorización del Ayuntamiento...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5, Apartado I, inciso g) del Acta, Aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO.**- Se autoriza la modificación del presupuesto de la Secretaría de Administración para incrementar su presupuesto en \$6,434,055, distribuido de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES	6,434,055
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,049,260
Remuneraciones Adicionales y Especiales	863,955
Seguridad Social	548,820
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,890,525
Impuesto sobre Nóminas y Otras que se deriven de una Relación Laboral	81,495
OTRAS ASIGNACIONES	- 6,434,055
Inversión Pública	- 6,434,055

**SEGUNDO.-** Se autoriza la modificación del presupuesto de la Secretaría de Finanzas para incrementar su presupuesto en \$6,914,760.

SERVICIOS GENERALES	6,594,760
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	6,594,760
OTRAS ASIGNACIONES	- 6,594,760
Adquisición de Bienes	320,000
Inversión Pública	- 6,914,760

**TERCERO.-** En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por los considerados 6, 7, 8, 9 y 10, así como los dos puntos anteriores del presente acuerdo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011 asciende a la cantidad de \$2,529,404,821 desglosándose por dependencia de la siguiente manera:

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	473,743,233
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	377,394,431
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	175,513,331
SECRETARIA DE FINANZAS	92,715,641
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	105,107,736
DELEGACIONES	102,505,306
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	90,495,713
SECRETARIA PARTICULAR	48,559,473
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	54,890,429
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	48,720,366
CABILDO	41,220,504
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	50,997,464
INSTITUTO DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	26,209,358
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	21,972,329
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18,052,881
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	9,354,492
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	30,264,860
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION	11,666,107
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8,854,268
PARQUE BICENTENARIO	6,141,100
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	5,148,454
COORDINACION DE ACCESIBILIDAD Y DESARROLLO PARA PEPRSONAS CON DISCAPACIDAD	2,090,671
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	2,048,146
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	2,202,792
<b>SUMA DE DEPENDENCIAS</b>	<b>\$1,805,869,086</b>
INVERSION PUBLICA	535,598,965
DEUDA PUBLICA	148,805,618
AFECTACION A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	39,131,151
<b>MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$2,529,404,821</b>

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas a que realice las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2011.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de febrero de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Crea la Comisión Transitoria de Asuntos de la Familia, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIII Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que la familia es la célula básica y vital de la sociedad, uno de los bienes mas preciados de la sociedad; es el factor esencial en la organización de la sociedad y del Estado; el más natural y antiguo de los núcleos sociales; la base y piedra angular del orden social, no sólo porque constituye un grupo natural e irreducible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción y supervivencia de la humanidad a través de las generaciones; sino además, porque es en su seno donde se forman y desarrollan los sentimientos de amor, amistad y valores de solidaridad, subsidiariedad, respeto, honestidad, igualdad y justicia entre otros; tendencias altruistas, fuerzas y virtudes que necesita la comunidad para mantenerse saludable y próspera.
6. Que la familia ha sido, es y seguirá siendo una pieza fundamental para que funcionen los individuos y la sociedad.



7. Que hoy en día, el entorno cada vez más competitivo, inseguro, incierto y cambiante genera la necesidad de contar con la familia como zona de contención: donde el individuo es aceptado y querido.
8. Que existen demasiados factores externos que perjudican la verdadera comunicación en el seno familia, tanto de los cónyuges entre sí, como de los padres a los hijos y viceversa, como la falta de tiempo, los nuevos roles que adoptan los miembros de la familia, la moda y los problemas económicos, entre otros.
9. Que en todos los miembros de la familia se detecta una fuerte necesidad de afecto, de ser escuchados y tomados en cuenta así como de disciplina y orientación. Son estos elementos que desean al definir la familia ideal. Esta necesidad se enfatiza aún más en familias donde uno de los padres está ausente.
10. Que una familia funcional tiene una importancia trascendental para toda sociedad, pues influye positivamente en la educación y el buen desarrollo de la juventud. Cuando las familias son disfuncionales y existe una ausencia constante de comunicación integral entre sus miembros, se suele influir negativamente en el desarrollo de la juventud. Esto se puede comprobar al analizar las conductas antisociales de muchos delincuentes jóvenes que proceden de este tipo de familias disfuncionales.
11. Que es importante que el Municipio y la sociedad protejan a la familia, ya que en tiempos modernos ha sufrido como quizá ninguna otra institución social con la acometida de las transformaciones más amplias, profundas y rápidas de la sociedad y cultura. La familia vista como la entidad demandante de servicios al municipio, necesita de condiciones que le permitan satisfacer sus necesidades físicas y sociales, fundamentales para el progreso de cualquier grupo humano. En esa tesitura, el Municipio de Querétaro trabaja a favor de dicha institución, generando las políticas públicas que conlleven la consolidación en el cumplimiento de sus principales demandas.
12. Que la familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado y es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político.

13. Que siendo la familia una "institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad", según lo dispuesto por el artículo 135 del Código Civil del Estado de Querétaro en vigor, y tomando en cuenta que este mismo cuerpo normativo postula que el matrimonio es "una institución en la que se establece un vínculo jurídico por la unión de un hombre y una mujer que, con igualdad de derechos y obligaciones, son la base del nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable", y que el concubinato "es la unión de un hombre y una mujer, libres de matrimonio, con el propósito de integrar una familia y realizar una comunidad de vida con igualdad de derechos y obligaciones", es fundamental que el Municipio de Querétaro procure adecuar sus instituciones a efecto de proteger y promover a la familia así definida, en el entendido de que en el Estado de Querétaro se reconoce la preeminencia social de la familia concebida así, es decir, de la familia natural.
14. Que la transformación del mundo ha influido en la integración de la familia en sus tareas. Para fortalecerla se requiere de adaptar el marco institucional con el objeto de que la proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana, erradicar la violencia familiar es imperativo del Estado y la sociedad. Debemos redistribuir equitativa y solidariamente entre hombres y mujeres la responsabilidad familiar.
15. Que por lo tanto, el Municipio de Querétaro está llamado a trabajar para garantizar y favorecer la vida familiar, evitando y combatiendo todo lo que la altere y dañe. Esto exige que la acción municipal ayude a salvaguardar los valores de la familia, su patrimonio, estabilidad, seguridad, convivencia, libertad, educación, entre otros.
16. Que mediante oficio MCZH/REG/077/2011 de fecha 14 de febrero de 2011 la ingeniero Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, atendiendo a la trascendental importancia que desempeña la familia como célula básica de la sociedad y a las consideraciones vertidas en el presente, remitió al Secretario del Ayuntamiento el proyecto de

acuerdo que crea la Comisión Transitoria de Asuntos de la Familia, el cual se sometió a la consideración de la Comisión de Gobernación y se encuentra registrado en la Dirección de Asuntos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, en el expediente número CG/236/DPC/2011...”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto del Orden del día, fracción II, inciso h), aprobó por mayoría de votos presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la **Comisión Transitoria de Asuntos de la Familia** en el Municipio de Querétaro, para los efectos y fines establecidos en los considerandos del presente documento, misma que tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 30 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.-** La competencia de la **Comisión Transitoria de Asuntos de la Familia** será la de *promover en el municipio la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia como célula básica de la sociedad; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad; favorecerla como espacio primario de la responsabilidad social, de la equidad de género, del respeto, de la capacidad para adquirir compromisos duraderos, de la responsabilidad con el medio ambiente y el cauce principal de la solidaridad entre generaciones; promover la difusión, el respeto y la protección del marco jurídico relativo a la familia en el municipio de Querétaro; buscar que la familia ofrezca seguridad y afecto ante contingencias y amenazas; coordinarse con las asociaciones, sociedades e instituciones civiles que busquen la protección de la familia y los valores familiares; procurar que las políticas públicas municipales en cuestiones de desarrollo urbano, económico y seguridad tomen en cuenta las necesidades de espacio y tiempo para las actividades familiares; y auspiciar la celebración anual del Día de la Familia en el Municipio, el primer domingo del mes de marzo de cada año.*

**TERCERO.-** Se integra la Comisión a que se refiere el presente Acuerdo con cinco miembros del Ayuntamiento, siendo estos los Regidores: ingeniero Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, como Presidente; ingeniero Yairo Marina Alcocer, lic. René Rentería Contreras, licenciado Ángel Loza Hernández y el arquitecto Jesús Pozas García.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a todas las dependencias que conforman la presente Administración Pública Municipal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**  
-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Monjes número 218 del Fraccionamiento Carretas, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup> para regularizar la instalación de una Casa Hogar que brinde atención a niñas en situación de calle, Delegación Municipal Centro, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Monjes No. 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup> para regularizar la instalación de una casa hogar que brinde atención a niñas en situación de calle.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 1º de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Ma. Eugenia Cedillo de Mercado, Tesorera de la Institución denominada "Puerta Abierta" I.A.P., solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Monjes No. 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Centro Histórico, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup>.
11. Lo anterior con el objeto de regularizar la instalación en el sitio de una casa hogar, que brinda atención y apoyo a ocho niñas en situación de calle, actividad que se viene llevando a cabo en el predio a partir del mes de agosto del año en curso.
12. Mediante escritura 14,773 de fecha 30 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, notario público titular de la notaría pública número 9, inscrito bajo el folio de personas morales número 2890/1 de fecha 19 de octubre de 2004, se formaliza la constitución denominada "Institución de Asistencia Privada denominada Puerta Abierta", I. A. P.
13. Se otorga al consejo directivo del cual forma parte como tesorera la C. María Eugenia Cedillo Lammoglia (de mercado), poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de dominio, suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones y cargo de la institución, sustituir en partes el poder y otorgar poderes generales y especiales, mediante escritura 21,262 de fecha 23 de noviembre de 2009.
14. En los estatutos de la asociación civil, señala que dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:
  - A. Brindar atención a niños y niñas que por sus carencias socioeconómicas se encuentren impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
  - B. Brindar atención médica básica, alimentación, educación, hospedaje, asesoría jurídica legal para salvaguardar los intereses de los menores.

- C. Promoción de ayuda hacia niños y niñas necesitados, proporcionándoles medios que les ayuden a superar su condición de carencias.
- D. Educación integral e intervención individual y familiar a los niños y niñas necesitadas que así lo soliciten.
- E. Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios al objeto social.
- F. Celebrar y ejecutar actos y contratos que se relacionen con su objeto social y permitidos por la Ley.

**15.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 192/10 de fecha 29 de noviembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Monjes No. 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup> para regularizar la instalación de una casa hogar que brinde atención a niñas en situación de calle, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**15.1** Se justifica la propiedad del predio referido, mediante la escritura número 80,702 de fecha 31 de diciembre de 2003, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular Número 8 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el folio real número 5863/7 de fecha 10 de septiembre de 2004, en que se protocoliza el contrato de compraventa del predio ubicado en Calle Monjes No. 218, Fraccionamiento Carretas, a favor de la C. Ma. de Lourdes Quiroz Perusquía.

De acuerdo a los datos de escritura de propiedad, el predio en estudio se identifica con clave catastral 14 01 001 14 018 012 y cuenta con una superficie total de 307.01 m<sup>2</sup>.

**15.2** La C. María de Lourdes Quiroz Perusquía, otorga un poder simple con fecha 24 de noviembre de 2010, a favor de la C. María Eugenia Cedillo Lammoglia, para tramitar la factibilidad de giro y el cambio de uso de suelo respecto al predio ubicado en la Calle Monjes N° 218, Fraccionamiento Carretas.

**15.3** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 012/0002, el predio se encuentra en zona destinada para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

**15.4** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante viabilidad de uso de suelo número 2010-983 dictamina prohibido el uso de suelo para ubicar una casa hogar en el predio el comento.

**15.5 ZONAS HOMOGÉNEAS:** El uso de suelo predominante en los predios del Fraccionamiento Carretas es habitacional, con vivienda de tipo residencial medio, donde predomina la vivienda unifamiliar, sin embargo en diversas áreas del Fraccionamiento es posible observar predios que han sido habilitados para usos comerciales y de servicios, incidiendo sobre las vialidades principales como la Calle Plateros, que comunica hacia la Avenida Constituyentes, Ejército Republicano y el Boulevard Bernardo Quintana, dada su ubicación sobre un jardín central, sin embargo el resto de las calles locales ha conservado prioritariamente el uso habitacional unifamiliar.

**15.6** Se hace notar que los colonos han manifestado la intención de que al interior del Fraccionamiento se conserve preferentemente el uso habitacional, siendo que la institución no presenta la opinión de los colonos, que permita evaluar el impacto social que el uso propuesto genera en la zona, ya que de acuerdo con información de los solicitantes, señalan que actualmente arrendan el inmueble al que dan el uso solicitado, bajo el carácter de uso habitacional con albergue para ocho niñas, y que el uso que se le da al predio será de manera temporal en tanto culminen la construcción de las instalaciones en las que se ofrecerá dicho servicio, sin que al momento se tenga contemplado un tiempo determinado, aunado a lo anterior al momento no existe alguna manifestación de desacuerdo por parte de los colonos.

**15.7** El predio cuenta con construcción actual diseñada para una casa habitación, sin que se modificara su partida arquitectónica, al conservar el uso habitacional, con acceso a través de la Calle de Monjes, que corresponde a una calle local con flujo vehicular de baja intensidad, paralela a la Avenida Plateros y que se comunica con avenida de la acordada sobre la que se tiene un flujo vehicular y peatonal continuos.

**15.8** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la dirección de desarrollo urbano municipal, se encontró lo siguiente:

- A) El predio en estudio se desarrolla una vivienda desarrollada en dos nivel, con características de construcción similares a las de la zona.
- B) El inmueble se encuentra colindando con viviendas unifamiliares, las cuales tienen un tipo de construcción dominante en la zona de casas habitación desarrolladas en dos niveles de tipo moderno mediano.
- C) El Fraccionamiento cuenta con los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, alumbrado público.
- D) La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de arroyo de piedra en regular estado de conservación, al frente del predio se cuenta con banquetas de concreto y guarniciones de sección rectangular.
- E) A una distancia no mayor a 100.00 metros, se ubica un parque lineal, que cruza al Fraccionamiento en sentido Sur – Poniente que va de la Avenida Constituyentes a la Calle del Marques.
- F) Dadas las características de urbanización y construcción, así como la superficie del lote, el Fraccionamiento se considera como tipo residencial medio.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

**16.1** Una vez analizada la información del predio en estudio, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a Uso Habitacional con Densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Monjes No. 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup>, para regularizar la instalación de una casa hogar que brinde atención a niñas en situación de Calle.

**16.2** Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la Ciudad, congruente con el carácter social que presta la institución, no obstante lo cual no pretende modificar el uso habitacional de la zona al albergar y dar asistencia a ocho niñas, lo que se dará de manera temporal en tanto concluyen la construcción de las instalaciones definitivas por parte de dicha institución para llevar a cabo las actividades de apoyo que ofrecen a las niñas, por lo que no se cambian las condiciones de tipo habitacional actuales de la construcción así como el carácter habitacional de la zona en que se encuentra el predio, pretendiendo el cambio de uso para dar cumplimiento a los lineamientos que le señala la Unidad de Protección Civil, por lo que de ser considerado como viable se propone dar cumplimiento a lo siguiente:

**A.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, y demás que requiera para el funcionamiento del uso pretendido, incluyendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

**B.** El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la casa hogar de la institución, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar.

**C.** La capacidad de albergue será en función del número de habitaciones con que se cuente y condiciones de espacio y servicios adecuados., sujeto al impacto social que su uso genere en la zona.

17. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado III inciso c), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Monjes No. 218 del Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 307.01 m<sup>2</sup> para regularizar la instalación de una casa hogar que brinde atención a niñas en situación de calle.

**SEGUNDO.** En un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos A., B. y C.** del **Considerando 16.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca únicamente una casa hogar para que brinde atención a niñas en situación de calle, en caso de que el inmueble fuese desocupado o dejar de prestar el servicio para el cual se ha otorgado la presente autorización será restituido el uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha(H2).

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y a la C. María de Lourdes Quiroz Perusquía a través de su Representante Legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, Representante Legal de la Empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura número 65,238 (sesenta y cinco mil doscientos treinta y ocho) de fecha 13 (trece) de julio de 2001 (dos mil uno), pasada ante la Fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506 de fecha 14 (catorce) de agosto de 2001 (dos mil uno).



Asimismo, dentro del referido instrumento legal, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 (veintisiete mil doscientos setenta y nueve) de fecha 14 (catorce) de Noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 213506 de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

2. Mediante Escritura Pública número 512 (quinientos doce), de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México; se hace contar el Contrato de Compraventa "Ad Mesuram" con reserva de dominio, que celebran por una parte el Señor Jesús Campo Alday, como la parte vendedora; y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Viveica", S. A. de C. V., representada en este acto por el Ing. Ricardo García de la Torre, como la parte compradora; del predio ubicado en San Pedrito, Municipio de Querétaro, con una superficie de 15-24-50 Ha., identificado como "Fracción E".
3. Mediante Escritura Pública número 71,580 (setenta y un mil quinientos ochenta) de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 (Ciento cuarenta) del Distrito Federal; se hacen constar los poderes generales limitados que otorga el Lic. Fernando Salinas Loza, en su carácter de Director Administrativo y Apoderado de "Viveica", S. A. de C. V., a los CC. Javier de Jesús San Vicente Suárez, Iván Alighieri Vázquez Casas y Alfonso Hernández Torres, tales como poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de mayo de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de cabildo de fecha 30 (treinta) de mayo de 2006 (dos mil seis), relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la Modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
6. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2006158 de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2006 (dos mil seis), emitido por la Dirección de Catastro municipal, que ampara una superficie de 734,693.674 m<sup>2</sup> para la fracción "A" y del Deslinde Catastral DMC2006173 de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2006 (dos mil seis) el cual ampara una superficie de 157,090.556 m<sup>2</sup> para la fracción "E".
7. Presenta copia certificada de la Escritura Pública No. 25,255 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco) de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaria No. 3 de esta demarcación, mediante la cual hace constar la subdivisión de la fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como fracción "A1" y Fracción "A2" con las superficies de 398,345.048 m<sup>2</sup> y 336,348.626 m<sup>2</sup> respectivamente, así como de la fusión de la fracción "E" del predio rustico denominado "San Pedrito", con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio rustico denominado "San Pedrito", para conformar una sola unidad jurídica misma que se identifica como Fracción "A3", con superficie de 555,435.604 m<sup>2</sup>.

8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 (trece) de octubre de 2006 (dos mil seis), para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2007-3400 de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2007 (dos mil siete), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 336,348.00 m<sup>2</sup>, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González.
10. Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 (veinte) de julio de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.
11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no está considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 (siete) de marzo del 2007 (dos mil siete), emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; para un predio con superficie total de 891,783.00 m<sup>2</sup>, ubicado en las Fracciones "A" y "E" de la Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; pudiendo desarrollar únicamente 500 viviendas y 70 locales comerciales.
12. Mediante oficio número SSP/DT/IT/2910/2007, de fecha 06 (seis) de diciembre de 2007 (dos mil siete), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial a favor de la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., para el fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio conocido como Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que se transcriben textualmente, siendo las siguientes:
  - *Según los Dictámenes de Uso de Suelo No. 2007-3399 y 2007-3400, la etapas de desarrollo propuestas por el promotor estarán sujetas a la construcción del anillo perimetral que cruza el predio en sentido oriente-poniente, debiendo participar en la construcción de dicha vialidad, reconociendo en el trazo vial la sección y la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados. Una vez que se cuente con el proyecto ejecutivo, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarla de todos los servicios requeridos para su desarrollo, en base a los convenios de participación que realice el promotor con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, deberá realizar la transmisión a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de vialidad resultante al interior de su propiedad a la dependencia que se determine en el convenio de participación.*
  - *Participación en la construcción del puente vehicular ubicado en el tramo del anillo perimetral que cruza el predio del proyecto, por lo que deberá coordinarse con Gobierno del Estado y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
  - *Construcción de bahías de transporte público al interior del fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta última y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.*
  - *Construcción y Entrega al Municipio de Querétaro de la Prolongación de Avenida Pie de la Cuesta, por lo que deberá coordinarse con las Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable del Municipio.*

- *El acceso y salida a los condominios tendrán un radio mínimo de 8.00 metros y se ubicarán por lo menos a 5.00 metros al interior del predio a partir del lindero del mismo.*
  - *Tanto el fraccionamiento como los condominios deberán contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberán coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.*
  - *El equipamiento, servicios y comercio que aporte una generación significativa de viajes a la zona, deberán de realizar un estudio de impacto vial para mitigar las afectaciones a la zona.*
13. Mediante oficio No. VE/0116/2008 de fecha 08 (ocho) de febrero de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,000 viviendas, en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.
  14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0394/2008 de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,000 viviendas adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, para un total de 1,500 viviendas y 70 locales comerciales, indicando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).
  15. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal", ubicado en la fracción "A" y "E" del predio "San Pedrito", por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 18 (dieciocho) de junio de 2008 (dos mil ocho), con número de oficio 08-071-01 y número de expediente QR-003-07-D.
  16. Mediante oficio número VE/0694/2008, de fecha 04 (cuatro) de julio de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,500 viviendas y 70 locales comerciales en el desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio rústico llamado San Pedrito, Municipio de Querétaro, sustituyendo a los oficios números VE/059/2008 y VE/0116/2008.
  17. Mediante oficio número F.22.01.02/1246/2008, de fecha 11 (once) de agosto de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de 34.0248 ha del predio identificado como Fracciones "A" y "E" del predio rústico San Pedrito para el establecimiento del proyecto denominado "Paseos del Pedregal", dentro del Municipio de Querétaro, condicionado al cumplimiento de los términos contenidos en el mismo.
  18. Mediante oficio No. VE/0430/2009 de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 900 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio rústico San Pedrito, en el Municipio de Querétaro.
  19. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 7 (siete) de abril de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento aprobó que el área verde a transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgara con una superficie de 47,757.68 m<sup>2</sup>, como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m<sup>2</sup> para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.
  20. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/353/2009 de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para 900 viviendas adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).

21. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 23 (veintitrés) de junio de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento aprobó la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 7 (siete) de abril de 2009 (dos mil nueve), relativo a la autorización para que la superficie de área verde a transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m<sup>2</sup> considerada como áreas de conservación, y una superficie de 5,246.78 m<sup>2</sup> para equipamiento de infraestructura, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.
22. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0518/2009 de fecha 3 (tres) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para la superficie de 336,348.00 m<sup>2</sup>, quedando a la fecha autorizada la totalidad del desarrollo habitacional con superficie de 891,783.00 m<sup>2</sup>, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete).
23. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/3455/2009, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", a desarrollarse en doce etapas en la fracción "A2" del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, condicionado a presentar la propuesta para complementar el 2.54% de la superficie total del polígono por concepto de equipamiento urbano, equivalente a 8,559.78 m<sup>2</sup>, previo a la solicitud de licencia para la ejecución de las obras de urbanización del mismo.
24. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
25. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 (quince) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), identificado con el número de expediente 31/09, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/3882/2010, de fecha 06 (seis) de octubre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido al incremento en la superficie vendible habitacional, equipamiento urbano, equipamiento de infraestructura y equipamiento de infraestructura (dique de regulación), así como la disminución de superficie vial, sin incrementar la densidad de población autorizada.
27. Las superficies que componen las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento son las siguientes:

Cuadro De Superficies Etapa B				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	6,947.70	100.00%	1	96
Área Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-
Superficie De Vialidad	0.00	0.00%	-	-
<b>Total</b>	<b>6,947.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

Cuadro De Superficies Etapa C				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	25,429.48	44.05%	4	219
Área Vendible Comercial	622.90	1.08%	2	-
Área Verde De Conservación	24,497.19	42.43%	2	-
Superficie De Vialidad	7,182.54	12.44%	-	-
<b>Total</b>	<b>57,732.11</b>	<b>100.00%</b>	<b>8</b>	<b>219</b>

Cuadro De Superficies Etapa D				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	3,323.61	52.62%	3	48
Área Vendible Comercial	591.48	9.36%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Superficie De Vialidad	2,401.41	38.02%	-	-
<b>Total</b>	<b>6,316.50</b>	<b>100.00%</b>	<b>4</b>	<b>48</b>

Cuadro De Superficies Etapa E				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	11,596.71	99.70%	1	81
Superficie De Vialidad	35.08	0.30%	-	-
<b>Total</b>	<b>11,631.79</b>	<b>100.00%</b>	<b>1</b>	<b>81</b>

Cuadro De Superficies Etapa F				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. Lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	21,021.25	76.41%	3	151
Área Vendible Comercial	2,973.38	10.81%	1	-
Área Verde	416.52	1.51%	1	-
Superficie De Vialidad	3,101.55	11.27%	-	-
<b>Total</b>	<b>27,512.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>5</b>	<b>151</b>

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas C, D, E y F del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa C			
\$ 4,924,124.01	Presupuesto X 1.50%	\$73,861.86	
25% Adicional		\$18,465.47	
<b>Total.</b>		<b>\$92,327.33</b>	

Derechos de Supervisión Etapa D			
\$ 1,603,357.25	Presupuesto X 1.50%	\$24,050.36	
25% Adicional		\$6,012.59	
<b>Total.</b>		<b>\$30,062.95</b>	

Derechos de Supervisión Etapa E			
\$ 47,170.34	Presupuesto X 1.50%	\$707.56	
25% Adicional		\$176.89	
<b>Total.</b>		<b>\$884.45</b>	

Derechos de Supervisión Etapa F			
\$ 2,076,937.00	Presupuesto X 1.50%	\$31,154.06	
25% Adicional		\$7,788.52	
<b>Total.</b>		<b>\$38,942.58</b>	

29. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa B			
6,947.70 m <sup>2</sup> x 1.7	\$	11,811.09	
25% Adicional	\$	2,952.77	
<b>Total</b>		<b>\$ 14,763.86</b>	

<b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa C</b>			
25,429.48 m <sup>2</sup> x	1.7	\$	43,230.12
25% Adicional		\$	10,807.53
<b>Total</b>			<b>\$ 54,037.65</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa C</b>			
622.90 m <sup>2</sup> x	7.94	\$	4,945.83
25% Adicional		\$	1,236.46
<b>Total</b>			<b>\$ 6,182.29</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa D</b>			
3,323.61 m <sup>2</sup> x	1.7	\$	5,650.14
25% Adicional		\$	1,412.54
<b>Total</b>			<b>\$ 7,062.68</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa D</b>			
591.48 m <sup>2</sup> x	7.94	\$	4,696.35
25% Adicional		\$	1,174.09
<b>Total</b>			<b>\$ 5,870.44</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa E</b>			
11,596.71 m <sup>2</sup> x	1.7	\$	19,714.41
25% Adicional		\$	4,928.60
<b>Total</b>			<b>\$ 24,643.01</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa F</b>			
21,021.25 m <sup>2</sup> x	1.7	\$	35,736.13
25% Adicional		\$	8,934.03
<b>Total</b>			<b>\$ 44,670.16</b>

<b>Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa F</b>			
2,973.38 m <sup>2</sup> x	7.94	\$	23,608.64
25% Adicional		\$	5,902.16
<b>Total</b>			<b>\$ 29,510.80</b>

30. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el promotor presenta copia del oficio número SF/2425/2009, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se indica que el monto a cubrir, equivalente a una superficie de 8,559.78 m<sup>2</sup> (ocho mil quinientos cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), por concepto de áreas verdes de donación del fraccionamiento "Paseos del Pedregal II", en base a un Avalúo Comercial, es de \$2,396,738.40 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M. N.).
31. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m<sup>2</sup> (ocho mil quinientos cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 250646, de fecha 28 (veintiocho) de septiembre 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2,396,738.40 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M. N.), relativo al área de donación que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II".
32. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 (quince) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), identificado con el número de Expediente 31/09, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el desarrollador presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago número H 257549, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$222,944.50 (Doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento.

- Recibo único de pago número H 257547, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$31,346.50 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 50/100 M. N.), por concepto de Superficie vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento.
  - Recibo único de pago número H 257548, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$17,804.56 (Diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M. N.), por concepto de Nomenclatura del fraccionamiento.
- 33.** Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2010 (dos mil diez), identificado con el número de expediente 36/10, mediante el cual se emitió la Autorización del proyecto de Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el desarrollador presenta la siguiente documentación:
- Recibo único de pago número H 0833524, de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$12,371.84 (Doce mil trescientos setenta y un pesos 84/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento Paseos del Pedregal II.
  - Recibo único de pago número H 0829747, de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$14,808.36 (Catorce mil ochocientos ocho pesos 36/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Paseos del Pedregal II.
  - Copia del avalúo con folio JLLL/C/034-2009, de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), signado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, Valuador con registro de Gobierno del Estado número 050 (cincuenta) y cédula de especialidad número 5419167, mediante el cual se hace la estimación del valor comercial del inmueble identificado como fracción del área de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de la Ciudad de Querétaro, Qro.
  - Copia certificada de la Escritura Pública número 32,585 (treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco), de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 3 (Tres) de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar que "HSBC México", S. A., I. B. M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como "La Parte Donante", representada por "Viveica", S. A. de C. V., a su vez representada por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas; dona en forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de Querétaro, como "La Parte Donataria", representado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en carácter de Secretario del Ayuntamiento y por el Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento; quien acepta la donación, haciendo saber de dicha aceptación a "La Parte Donante" y adquiere las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", el cual se encuentra desarrollado sobre la Fracción A2 del predio rústico denominado "San Pedrito", en la Delegación Municipal Epigmenio González de la ciudad de Querétaro, que se describen a continuación:
    - i. Una superficie de 46,504.45 m2 (cuarenta y seis mil quinientos cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados), por concepto de vialidades dentro del fraccionamiento.
    - ii. Una superficie de 416.52 m2 (cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados), por concepto de áreas verdes dentro del fraccionamiento.
    - iii. Una superficie de 47,757.69 m2 (cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete punto sesenta nueve metros cuadrados), por concepto de áreas verdes de conservación dentro del fraccionamiento.
    - iv. Una superficie de 6,331.39 m2 (seis mil trescientos treinta y uno punto treinta y nueve metros cuadrados), por concepto de equipamiento urbano dentro del fraccionamiento.
    - v. Y una superficie de 5,247.23 m2 (cinco mil doscientos cuarenta y siete punto veintitrés metros cuadrados), por concepto de equipamiento para infraestructura (dique de regulación) del fraccionamiento.
  - Copia del oficio número SSPM/DTM/IT/1124/10, de fecha 08 (ocho) de abril de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se indican observaciones a los cumplimientos de las acciones de mitigación vial indicadas en su similar número SSPM/DT/IT/2910/2007, para el proyecto del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal II", que se ubica en las fracciones A y E del predio conocido como Ex Hacienda San Pedrito, de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

- Copia de los planos autorizados de Actualización de los Proyectos de Agua Potable y Agua Recuperada del fraccionamiento "Paseos del Pedregal", ubicado en la fracción "A" y "E" del predio "San Pedrito", por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2010 (dos mil diez), con número de oficio 08-071-23 y número de expediente QR-003-07-D.
- Copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, de los Proyectos de la Red de Distribución de Energía Eléctrica subterránea en Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público para el Fraccionamiento Paseos del Pedregal II, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con número de expediente 3712/2009, de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2009 (dos mil nueve).
- Copia del oficio emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual otorga opinión técnica satisfactoria para la Autorización del Proyecto Alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular que se denomina como "Paseos del Pedregal", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Previo a la solicitud de la autorización provisional para la venta de lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, el promotor deberá presentar copia de los oficios de factibilidad de servicio de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, que amparen el número de viviendas que las integren.
3. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, previo a la solicitud de la autorización provisional para la venta de lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo.
4. El fraccionador deberá obtener la actualización y/o ratificación del dictamen de impacto vial, validado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, derivado de las modificaciones por la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento.
5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 27 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá presentar copia de los oficios de factibilidad de servicio de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 28 y 29 del Dictamen Técnico por concepto de superficie vendible habitacional y derechos de supervisión de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento.

Una vez realizado el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el proyecto de áreas verdes aprobado por la secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá obtener la actualización y/o ratificación del dictamen de impacto vial, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 12 y 22 del Dictamen Técnico, por lo que deberá de coordinarse con cada una de las Dependencias titulares debiendo remitir constancias de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V. a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE FEBRERO DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día ocho de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Relotificación y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización del proyecto de relotificación así como la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real" ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento; el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la empresa denominada Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., en términos del Testimonio Notarial No. 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría No. 31 de este partido judicial, solicita la Autorización del Proyecto de Lotificación así como la autorización de Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Se acredita la propiedad de la Fracción 3, ubicada en la zona identificada como "La Romita". Mediante Escritura Pública No. 10,735 de fecha 7 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público No. 31 de esta ciudad, en donde se desarrolla el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Monte Real.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 005/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización del proyecto de relotificación y la venta provisional de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 8.1. Mediante Escritura Pública número 24,215 de fecha 31 de octubre de 1988 pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 232 Libro XCIII de fecha 23 de junio de 1989, se formaliza la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V.
  - 8.2. Se otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a favor del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Panovista de Querétaro", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública número 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número Treinta y Uno de este Partido Judicial.
  - 8.3. Se acredita la propiedad de la Fracción 3, ubicada en la zona identificada como "La Romita", mediante Escritura Pública número 10,735 de fecha 07 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y Uno de esta ciudad, contando con una superficie de 50,291.228 m<sup>2</sup>, de conformidad con el plano del Deslinde Catastral con folio 2000235, elaborado el 21 de junio de 2000 y emitido por la Dirección de Catastro, sin embargo de acuerdo a datos proporcionados por el promotor, este señala que el predio cuenta con una superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>.
  - 8.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo a realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", localizado al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>.
  - 8.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0126/2007, de fecha 13 de febrero de 2007, otorgó la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, al que denomina como "Fraccionamiento La Romita", localizado en el Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
  - 8.6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-4888, de fecha 18 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el uso de suelo para ubicar 8 lotes comerciales y/o de servicios anexos a un desarrollo habitacional con 192 viviendas, para el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", ubicada al sur de Libramiento Sur Poniente, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

- 8.7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/917/2008, de fecha 27 de agosto de 2008, otorgó la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 130 viviendas y 20 lotes comercial del desarrollo "La Romita", ubicado en el predio identificado como Fracciones 3 y 4 del predio denominado Granja La Romita, que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en dicho documento.
- 8.8. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2106/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", mismo que se desarrolla en las Fracciones 3 y 4 del predio conocido como "Granja La Romita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.9. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/915/2009, de fecha 23 de junio de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorgó el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un conjunto habitacional y comercial denominado "Fraccionamiento La Romita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en dicho documento.
- 8.10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.11. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4310/2009, de fecha 07 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 54.31% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$8'824,569.92 (Ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 92/100 M. N.).
- 8.12. Para dar cumplimiento al oficio referido en el considerando anterior inmediato, el promotor presenta copia de la póliza de fianza número 1195249 de fecha 17 de febrero de 2010, emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., amparando la cantidad de \$8'824,569.92 (Ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 92/100 M. N.), la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.13. Mediante licencia de Subdivisión número 2006-466, de fecha 21 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la división de un predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, conocido como "La Romita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con superficie total de 65,991.60 m<sup>2</sup>, en 9 fracciones con las superficies siguientes: 538.90m<sup>2</sup>; 750.81 m<sup>2</sup>; 750.45 m<sup>2</sup>; 750.50 m<sup>2</sup>; 750.49 m<sup>2</sup>; 750.47 m<sup>2</sup>; 1,696.43 m<sup>2</sup>; 6,199.510 m<sup>2</sup> y 53,804.04 m<sup>2</sup>.
- 8.14. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 del mes de mayo del año 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la "...autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", localizado al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m<sup>2</sup>..."; con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup>, referente al área destinada para Equipamiento Urbano y una superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> otorgarla al interior del fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.15. Mediante expediente administrativo 268/2009, oficio número PFFPA/28.3/2C27.5/0059-09, resolución 89/2010, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Delegación en el Estado de Querétaro, de fecha 03 de junio de 2010, derivado de procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al Fraccionamiento Monte Real, propiedad de Panovista de Querétaro, S. A. de C. V., resolvió sancionar con multas por no haber dado cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa número 175/06, de fecha 28 de agosto de 2006; así como la realización de las medidas correctivas referidas en el Considerando VIII de la resolución referida.
- 8.16. Mediante número de expediente QR-021-03-D, de fecha 09 de julio de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la autorización de los proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento "La Romita", ubicado en el predio identificado como Fracciones 3 y 4 del predio denominado Granja La Romita, que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas del Municipio de Querétaro.
- 8.17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2947/2010, de fecha 20 de julio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento residencial denominado "Monte Real", ubicado en el Libramiento Sur-Poniente, sin número, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie vendible habitacional en 1,173.66 m<sup>2</sup>, de la superficie comercial y de servicios en 1,427.94 m<sup>2</sup> y de la superficie vial en 688.39 m<sup>2</sup>; el incremento de las superficies de área verde en 101.33 m<sup>2</sup>, de equipamiento urbano en 2,909.60 m<sup>2</sup> y de

pasos de servicio en 259.26 m<sup>2</sup>; así como la creación de superficie para transformadores de la C. F. E. con un área de 19.80 m<sup>2</sup>, sin modificar la traza urbana y reduciendo el número de viviendas; para quedar como a continuación se indica:

Fraccionamiento Monte Real									
Cuadro General de Áreas y Lotes									
Autorizado DDU/COPU/FC/2106/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De lotes	No. De viviendas	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. De lotes	No. De viviendas
Superficie Vendible Habitacional	25,773.33	47.17%	144	144	Superficie Vendible Habitacional	24,599.67	45.03%	139	139
Superficie Vendible Comercial	2,233.50	4.08%	2	-	Superficie Vendible Comercial y de Servicios	6,762.32	12.38%	6	-
Superficie Vendible Servicios	5,956.76	10.90%	6	-					
Áreas Verdes	1,746.73	3.20%	-	-	Áreas Verdes	1,848.06	3.38%	2	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	Equipamiento Urbano	2,909.60	5.33%	2	-
Pasos de Servicio	147.93	0.30%	-	-	Transformadores	19.80	0.04%	2	-
					Pasos de Servicio	407.19	0.75%	4	-
Superficie Vial	18,773.69	34.35%	-	-	Superficie Vial	18,085.30	33.10%	-	-
<b>Total</b>	<b>54,631.94</b>	<b>100.00%</b>	<b>152</b>	<b>144</b>	<b>Total</b>	<b>54,631.94</b>	<b>100.00%</b>	<b>155</b>	<b>139</b>

- 8.18 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 101.33 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, así como la superficie de 2,909.60 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano generadas en la relotificación referida en el considerando anterior inmediato.
- 8.19 Mediante oficio número SF/CNF/5070/2010, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Finanzas Municipal autorizó el pago en parcialidades del monto informado en el oficio con folio DAPSI/DABI/824/10, mismo que tiene la finalidad de dar cumplimiento a los resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de este Municipio, a 24 meses, siendo la primera erogación por un importe de \$38,791.67 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M. N.).
- 8.20 Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/411/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, considera favorable el proyecto de Áreas Verdes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; solicitando que para proceder a su autorización, deberá realizar el pago correspondiente por "Opinión técnica para la autorización de proyecto de jardinería".
- 8.21 Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/020/2010 de fecha 08 de enero de 2010, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, considera que es satisfactorio el proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; al cumplir con las normas establecidas en el manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- 8.22 Para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago con folio H 0435369, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$250,682.02 (Doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 02/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Monte Real".
  - Recibo único de pago con folio H 0435370, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$79,508.07 (Setenta y nueve mil quinientos ocho pesos 07/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento "Monte Real".
  - Recibo único de pago con folio H 0435371, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$196,584.28 (Ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento "Monte Real".
- 8.23 Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", el promotor presenta el siguiente recibo de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0435368, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$7,770.27 (Siete mil setecientos setenta pesos 27/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Monte Real".

8.24 Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/5070/2010, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, relativo al pago en parcialidades del monto informado en el oficio con folio DAPSI/DABI/824/10, el promotor presenta el siguiente recibo de pago:

Recibo único de pago con folio H 0806360, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$38,791.67 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M. N.), por Aportación económica equivalente al área de donación para el equipamiento urbano correspondiente a la Fracción 3 de la Zona conocida como "La Romita", según convenio SF/CNF/5070/2010

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### Opinión Técnica:

9.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del Proyecto de Relotificación así como la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Así como los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.**

10. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de Relotificación así como la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la presente autorización ante La Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, así como ante la Secretaría de Administración, la escritura pública en que se otorga a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 2,909.67 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 101.33 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, derivado de la relotificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2947/2010, de fecha 20 de julio de 2010.
- b) Así mismo deberá presentar ante La Secretaría del Ayuntamiento lo relativo al cumplimiento del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo del 25 del mes de mayo del año 2010, respecto a cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m<sup>2</sup>, referente al área destinada para Equipamiento Urbano del fraccionamiento, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- c) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Áreas Verdes debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- d) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- e) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- f) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.

- g) Asimismo, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, el cumplimiento al expediente administrativo 268/2009, oficio número PFPA/28.3/2C27.5/0059-09, resolución 89/2010, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Delegación en el Estado de Querétaro, de fecha 03 de junio de 2010, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.
- h) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- i) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- j) Así mismo, el promotor deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la presente autorización, el avance en el cumplimiento de las acciones de mitigación referidas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial No SSPM/DT/IT/915/2009, de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, haciendo entrega periódica del informe de cumplimiento de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Panovista de Querétaro” S.A. de C.V., AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Monte Real”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **incisos a) al j) del Considerando 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Panovista de Querétaro” S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
  
6. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., solicita se emita la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
  - 6.1. Mediante la escritura pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.
  - 6.2. Mediante la escritura pública número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de este distrito judicial, se hace constar el contrato de compraventa ad mesuram, que celebra de una parte la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de "tutor ad-litem", de la menor Alejandra Alcántara Peña; del inmueble ubicado en la fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la carretera Querétaro-Tlacote, en esta ciudad, con una superficie de 163,543.42 m<sup>2</sup>.
  - 6.3. La sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., representada por el presidente del consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 31,108 (treinta y un mil ciento ocho), de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Francisco Xavier de Mucha Apango y Leticia Macías Zúñiga, sobre los fraccionamientos "Rancho San Pedro" y "Hacienda La Gloria".
  
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 019/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 7.1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo que denomina "Fraccionamiento Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, en la ciudad de Querétaro.
  - 7.2. El promotor presenta proyecto de electrificación para el Fraccionamiento "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con el número de aprobación 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009.
  - 7.3. Asimismo, presenta el proyecto de alumbrado público aprobado por el departamento de alumbrado público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009, de fecha 28 de agosto de 2009.

**7.4.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2059, de fecha 26 de abril de 2010, autorizó el uso de suelo para la fracción IV (correspondiente a la fracción 4-B de la fracción 4) del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 163,544.00 m<sup>2</sup>, para un desarrollo habitacional y de servicios, con densidad de población de 300 hab/ha.

**7.5.** Mediante oficio número VE/0459/2010, de fecha 29 de enero de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 618 viviendas a ubicar en la fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el km 6 de la carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de Querétaro.

**7.6.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, emitió autorización en materia de impacto ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 viviendas previamente autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, para un total de 1,878 viviendas; para un desarrollo habitacional denominado "Rancho San Pedro", ubicado en camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Querétaro; siendo 1,260 viviendas correspondientes al fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro, fracción 1" y las 618 viviendas restantes para el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 2", quedando pendientes 330 viviendas para cubrir la totalidad de viviendas de este último.

**7.7.** Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 de junio de 2010 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2".

**7.8.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 26 de noviembre de 2010 y 3 de diciembre de 2010; se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa I, y la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**7.9.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta el escrito de fecha 19 de enero de 2011 en el que el Lic. Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría no. 13, envía al Director Jurídico del Municipio el proyecto de escritura relativa a la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 5,885.025 m<sup>2</sup> por concepto de donación para área verde equivalente al 3.60% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 13,740.673 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano equivalente al 8.40% de la superficie total del predio y una superficie de 20,999.555m<sup>2</sup> por concepto de vialidades se encuentra en proceso de revisión en la Dirección General Jurídica Municipal, de fecha 19 de enero de 2011; a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo 2 del dictamen de fecha 15 de octubre de 2010, mediante el cual se otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", estando pendiente su revisión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**7.10.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de octubre de 2010 mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:

- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805895 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$126,919.13 (ciento veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 13/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos por supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805894 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$156,073.99 (ciento cincuenta y seis mil setenta y tres pesos 99/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805893 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$7,139.18 (siete mil ciento treinta y nueve pesos 18/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805896 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$5,519.18 (cinco mil quinientos diecinueve pesos 18/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".

7.11. El promotor no presenta el proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.12. El promotor presentó copia del oficio de fecha 7 de enero de 2011, dirigido al lic. José de la Garza Pedraza Secretario de Servicios Públicos Municipal mediante el cual solicita la aprobación del proyecto autorizado de áreas verdes del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", derivado de lo anterior mediante oficio no. SSPM/DMI/CMI/027/2011 de fecha 20 de enero de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura emite las observaciones encontradas al proyecto de áreas verdes presentado en dicha dependencia.

7.13. El promotor presenta copia del oficio de solicitud recibido por la Dirección de Desarrollo Urbano el día 18 de enero de 2011, mediante el cual solicita la ratificación del uso de suelo no. 2010-2059, debido a una diferencia entre las superficies.

7.14. El promotor presenta los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio número 08-222-07, de fecha 8 de junio de 2010.

7.15. El promotor no cumple con presentar el oficio de ratificación del dictamen de impacto vial emitido por la dirección de tránsito municipal con no. SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual señale que incluye a la fracción 4-b de la fracción 4 del predio rustico conocido como el resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir.

7.16. Mediante oficio no. DDU/CPU/FC/4761/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se señala que la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", cuenta con el 30.89% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, derivado de lo anterior, la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., presenta la póliza de fianza con folio no. 1212767 de fecha 18 de enero de 2011, emitida por Fianzas Monterrey, S.A., por la cantidad de \$6,092,825.49 (seis millones noventa y dos mil ochocientos veinticinco pesos 49/100 mn). Misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7.17. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.18. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización con el cumplimiento a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de ratificación del dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual señale que incluye a la fracción 4-b de la fracción 4 del predio rustico conocido como el resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir.
- b) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo.
- d) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- e) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos en los **incisos a) al e) del considerando 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industrial para la Parcela 28 Z-1 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-49.31 Has., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

**H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

**Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industrial para la Parcela 28 Z-1 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-49.31 Has., y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 8 de febrero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Agustín Álvarez Ruíz, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industrial, para la Parcela 28 Z-1 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-49.31 Has., el cual será destinado a industria para la construcción.
4. Que el C. Agustín Álvarez Ruíz, acredita la propiedad de la Parcela 28 Z-1 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-49.31 Has., mediante título de propiedad número 00000002405, de fecha 16 de enero de 2006, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 00046841/0603, de fecha 30 de enero de 2006.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de desarrollo urbano el predio se ubica en zona de protección agrícola de temporal.
6. Que mediante oficios números SAY/DAC/43/2010, SAY/DAC/433/10 y SAY/DAC/434/2010, todos de fechas 15 de febrero de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad del Municipio de Corregidora, Qro., y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 5 de marzo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número 14 IMP. 2010, expedida por el M. en Pur. Hernán O. Urbiola Solís, Director del Instituto de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

**OPINIÓN:**

"... el cambio de uso de suelo pretendido contraviene a lo establecido en el artículo 71, 246 y 247 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que el uso que actualmente se le da a la mayor parte de la parcela es el agrícola, además que el predio está destinado, en el plan de parcial de desarrollo urbano correspondiente, a la producción agrícola, y de acuerdo al INEGI, el predio es de alta/moderada actividad agrícola (carta Querétaro F-14-C-65). Por otro lado, el predio en cuestión no se encuentra contiguo a una zona urbanizada ni da frente a una vialidad reconocida, ya que su acceso es a través de un derecho de paso parcelario.

En virtud de lo antes expuesto, este Instituto no considera viable en estos momentos el cambio de uso de suelo solicitado..."

8. Que con fecha 17 de marzo de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SG-04-03-04/029-00931/2010, de fecha 12 de marzo de 2010, expedido por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, en el que remite la opinión técnica número DGVU/DADU/SC/350/2010, de fecha 4 de marzo de 2010, formulada por Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Administración del Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

**OPINIÓN:**

"... Derivado del análisis anterior, esta Dependencia considera no conveniente el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Industrial (I) para la Parcela 28 del Ejido Los Ángeles, toda vez que deberán respetarse los usos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, propiciando con ello el desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de sus habitantes..."

9. Que con fecha 22 de abril de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/034/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**OPINIÓN:**

"... De acuerdo al análisis de los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de la parcela en cuestión, lo anterior por no presentar una viabilidad de acceso reconocida por el Municipio. Asimismo, el uso de suelo industrial impactaría de manera negativa en la zona de Protección Agrícola de Temporal, ya que se contraponen con el uso definido en el instrumento de planeación vigente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes".



Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industrial, para la Parcela 28 Z-1 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-02-49.31 hectáreas en razón de las consideraciones técnicas y los argumentos señalados en los considerandos siete, ocho y nueve del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al C. Agustín Álvarez Ruíz y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 03 de febrero de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 16 de octubre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito suscrito por la C. María de Lourdes Valtierra Godínez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Que la C. María de Lourdes Valtierra Godínez, acredita la propiedad del predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados., mediante escritura pública No. 23,706 de fecha 27 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, titular de la Notaría Pública número 6, de este partido judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 24 de octubre de 2007, con folio real número 00184570/0007.
5. Que en fecha 17 de diciembre de 2002, mediante oficio número SEDUR/1213/2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite Visto Bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento Boulevares del Cimatario.
6. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre del 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo autoriza la recepción de pago del área de donación hasta un 6.49%, la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la primera sección, autorización provisional de venta de lotes de la primera sección y urbanización progresiva denominado "Boulevares del Cimatario", ubicado en la parcela 62 y fracción de la parcela 68 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 146,527.235 metros cuadrados, mediante el cual estableció que el lote 11 de la manzana 21, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, cuenta con uso exclusivamente habitacional.
7. Que mediante oficio SAY/DAC/245/2009, de fecha 16 de octubre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
8. Que con fecha 29 de enero de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/01/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### **OPINIÓN:**

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como NO FACTIBLE el cambio solicitado, lo anterior de acuerdo con el Plano de Lotificación del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, autorizado mediante Dictamen Técnico con folio SEDESU 1952/06 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de Diciembre del 2004, donde se establece que el lote 11 de la manzana 21, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, cuenta con uso exclusivamente habitacional, estableciendo dentro del punto décimo sexto del acuerdo de cabildo, que los contratos de compraventa contemplan cláusulas donde se establecerían que los compradores no podrían destinar algún fin o uso diferente al aprobado en el plano autorizado, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad autorizada. Lo anterior al artículo 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en Cerro de la Cruz número 20, fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 105.00 metros cuadrados, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando ocho del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a la C. María de Lourdes Valtierra Godínez y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 03 de febrero de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**  
-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de febrero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 7 de diciembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados, el cual cuenta con doscientas diez viviendas.
4. Que el C. José Guadalupe García Jiménez, acredita la propiedad de la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie total en dicho documento de 6-64-32.84 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000004849, de fecha 4 de junio de 2009, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00324847, de fecha 29 de julio de 2009.

5. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 73,485, de fecha 8 de marzo de 2010, pasada ante la fe Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro.
6. Que mediante oficio número DDU/913/2010 que contiene la subdivisión SP-44/10, expedido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la autorización de la subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, en cinco fracciones de las cuales la fracción "A" resulta con una superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
7. Que mediante oficio número DDU/1989/2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la corrección a la subdivisión SP-44/10, de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, modificando así las superficies de las fracciones, quedando la fracción "A" con una superficie de 34,380.224 metros cuadrados.
8. Que mediante oficio número VE/2029/2009, de fecha 5 de mayo de 2010, expedida por la Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad condicionada para la construcción de 210 viviendas para la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro.
9. Que mediante oficio número P0464/2010, de fecha 14 de junio de 2010, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, división bajo zona Querétaro, emitió la factibilidad de servicio para la dotación de energía eléctrica para la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro.
10. Que mediante oficio SEDESU/SSSMA/447/2010 de fecha 20 de agosto de 2010 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado se otorgó el Impacto Ambiental exclusivamente para 210 viviendas, señalando que los dos lotes comerciales se autorizarían una vez que se cuente con la disponibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
11. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/2953/2010, expediente USM-295/10, de fecha 28 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para una fracción de la Parcela 3 Z-1 del Ejido la Negreta, con uso habitacional y una densidad de 300 hab/ha., un desarrollo habitacional consistente en 2 lotes comerciales, 83 lotes unifamiliares, dos lotes condominales con capacidad de 28 y 99 viviendas respectivamente.
12. Que mediante oficio DT/04267/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, expedido por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro de Gobierno del Estado, emitió el deslinde catastral para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/3425/2010, de fecha 4 de noviembre de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales se otorga el Visto Bueno de Proyecto para un fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", con dos lotes comerciales, 83 lotes unifamiliares y 2 lotes condominales (lote condominal 19 manzana 2 con 99 viviendas, lote condominal 4 manzana 2 con 28 viviendas desarrollado en una fracción de la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con una superficie total de 35,806.71 metros cuadrados.
14. Que mediante oficio C.SCT.721.411.298/10 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Residencia General de Conservación de Carreteras de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió dictamen técnico favorable a la solicitud de acceso al Fraccionamiento Misión Regina a ubicarse en el Km 11+314 cuerpito "B" de la Carretera Libramiento Surponiente en su tramo Ent. Huimilpan –Ent. Santa Rosa Jauregui.
15. Que las superficies del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", se desglosan de la siguiente manera:

USO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional Unifamiliar	83	83	8,071.23	22.50%
	Habitacional Plurifamiliar	2	127	14,153.55	39.50%
	Comercial	2	0	1,685.25	4.70%
subtotal		87	210	23,910.03	66.70%
Derecho de Paso Pluvial CEA		1	0	75.29	0.20%
Donación (área verde)		3	0	5,019.78	14.00%
Vialidades		0	0	6,801.62	19.00%
TOTAL		91	210	35,806.71	99.90%

16. Que mediante oficio SAY/DAC/2616/2010, de fecha 8 de diciembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
17. Que con fecha 5 de enero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/3996/2010, relativo a la opinión técnica de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con una superficie total de 35,806.71 metros cuadrados, Corregidora, Querétaro, expedida por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### Conclusiones:

"...Por lo anterior esta Secretaría emite Dictamen Técnico **Factible** respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular Misión Regina con una superficie total de 35,806.71m2 mismo que se encuentra ubicado en la Parcela 3 Z-1P1/2 del Ejido de la Negreta de este Municipio, condicionado a los siguientes puntos:

1. El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

USO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional Unifamiliar	83	83	8,071.23	22.50%
	Habitacional Plurifamiliar	2	127	14,153.55	39.50%
	Comercial	2	0	1,685.25	4.70%
subtotal		87	210	23,910.03	66.70%
Derecho de Paso Pluvial CEA		1	0	75.29	0.20%
Donación (área verde)		3	0	5,019.78	14.00%
Vialidades		0	0	6,801.62	19.00%
TOTAL		91	210	35,806.71	99.90%

2. Las obras de urbanización **deberán iniciarse dentro del plazo de un año** contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que **no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**
3. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.
4. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones provisionales emitidas por la Comisión Federal de Electricidad con fecha del 19 de noviembre del 2010, teniendo un plazo no mayor a 30 días para presentar la autorización definitiva emitida por la Comisión, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de los planos de Alumbrado Público en un plazo no mayor a 60 días.
5. Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio de aprobación 10-230 expediente VC-001-10-D de fecha 8 de diciembre del 2010 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/2029/2009, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
6. Respecto al Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/447/2010, deberá actualizar el mismo ya que la

superficie no corresponde a la del Fraccionamiento y en todo caso atender las obligaciones que le sean señaladas.

7. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.
  8. No se podrán colocar casetas de vigilancia, bardas perimetrales y ningún tipo de control de acceso vehicular ni peatonal sobre las vialidades, ya que se trata de un Fraccionamiento, en caso contrario el presente queda sin efecto...”.
18. Que en fecha 19 de enero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Regina”, ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
  19. Que mediante oficio SAY/DAC/0145/2011, de fecha 20 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando inmediato anterior.
  20. Que con fecha 28 de enero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/213/2011, relativo a la opinión técnica de la autorización de la nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Regina”, ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con una superficie total de 35,806.71 metros cuadrados, Corregidora, Querétaro, expedida por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**Conclusiones:**

“...Una vez revisada la nomenclatura propuesta y al encontrarla viable esta Secretaría emite Opinión Técnica **Factible** respecto de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento de tipo popular Misión Regina ubicado en la parcela 3 Z-1P1/2 del Ejido de la Negreta de este Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 103 fracción V y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo la nomenclatura autorizada la que se enlista a continuación:

CALLE
ANA BOLENA
MARÍA ANTONIETA
PRIV. MARÍA ANTONIETA
CATALINA DE ARAGÓN (incluye acceso y glorietta)
PRIV.CATALINA DE ARAGÓN

El desarrollador deberá presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Transito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.

Así mismo deberá realizar el pago de los derechos por nomenclatura de conformidad a la siguiente relación:

CALLE	LONGITUD	COSTO
ANA BOLENA	31.35	\$ 321.49
MARÍA ANTONIETA	156.71	\$ 868.12
PRIV. MARÍA ANTONIETA	54.56	\$ 321.49
CATALINA DE ARAGÓN (incluye acceso y glorietta)	168.53	\$ 982.05
PRIV.CATALINA DE ARAGÓN	227.88	\$ 1,554.12
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4,047.27</b>
<b>25%</b>		<b>\$ 1,011.82</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,059.09</b>

Hago de su conocimiento lo anterior para su conocimiento y efectos legales procedentes”.



Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez, la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Se otorga al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez, la autorización de nomenclatura para fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados, siendo la siguiente:

NOMBRE DE LA VIALIDAD
Calle Ana Bolena
María Antonieta
Priv. María Antonieta
Catalina de Aragón (incluye acceso y glorieta)
Priv. Catalina de Aragón

**TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

**CUARTO.** Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

**QUINTO.** Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así como a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Ángel Trejo Moedano.

**SEXTO.** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones provisionales emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 19 de noviembre del 2010, teniendo un plazo no mayor a 30 días para presentar la autorización definitiva emitida por dicha Comisión, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de los planos de Alumbrado Público en un plazo no mayor a 60 días.

**SÉPTIMO.** Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación 10-230 expediente VC-001-10-D de fecha 8 de diciembre del 2010 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/2029/2009, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

**OCTAVO.** El desarrollador deberá actualizar el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/447/2010, ya que la superficie no corresponde a la del Fraccionamiento y en todo caso atender las obligaciones que le sean señaladas.

**NOVENO.** Las obras de equipamiento para las áreas verdes, deberán dar cumplimiento al Vo. Bo., que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

**DÉCIMO.** No podrán colocar casetas de vigilancia, bardas perimetrales y ningún tipo de control de acceso vehicular ni peatonal sobre las vialidades, ya que se trata de un Fraccionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización	\$ 3'065,385.81
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	\$ 45,980.79
25% por Impuesto Adicional	x25%
<b>Total</b>	<b>\$ 57,475.98</b>

(Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de licencia para fraccionar, el siguiente monto:

Derechos Licencia para Fraccionar habitacional	\$ 25,202.90
25% por Impuesto Adicional	\$ 6,300.73
Derechos Licencia para Fraccionar comercial	\$ 15,288.59
25% por Impuesto Adicional	\$ 3,822.15
<b>Total</b>	<b>\$ 50,614.36</b>

**(CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 36/100 M.N.)**

**DÉCIMO TERCERO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la siguiente cantidad por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

CALLE	LONGITUD	COSTO
ANA BOLENA	31.35	\$ 321.49
MARÍA ANTONIETA	156.71	\$ 868.12
PRIV. MARÍA ANTONIETA	54.56	\$ 321.49
CATALINA DE ARAGÓN (incluye acceso y glorieta)	168.53	\$ 982.05
PRIV.CATALINA DE ARAGÓN	227.88	\$ 1,554.12
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4,047.27</b>
		<b>25% \$ 1,011.82</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,059.09</b>

**DÉCIMO CUARTO.** Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del C. José Guadalupe García Jiménez y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 03 de febrero de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 10 (diez) días del mes de febrero de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E**  
**“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, el cual señala:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.*

*Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.*

*Que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables, conforme lo señala el Artículo 129, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea la obra pública y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.*

*Que la Obra Pública es el reclamo de todo ciudadano; su ejecución y su transparencia, están acordes a las contribuciones, mismas que deben de aplicarse de manera eficaz en su beneficio.*

*Que se ha realizado un análisis exhaustivo de las carencias de servicios de las comunidades que integran nuestro Municipio, del cual se desprende la insuficiencia y falta de obra pública, por lo que atendiendo a la necesidad y condiciones mínimas con las que deben de contar las localidades de éste territorio, y atendiendo al reclamo de los habitantes de El Marqués, se preparo un proyecto muy ambicioso del Programa de Obra Pública Anual 2010 que ahora se presenta, en el cual se pretende la realización de mayor número de proyectos de obra pública, minimizando costos y eficientando los recursos públicos presupuestados para dicho rubro.*

### **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio número DOPM/00212/2011 de fecha 09 de febrero de 2011, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 09 de febrero del 2011, se remitió al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2011, del que se desprenden los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PREP, PDZP y Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- Mediante oficio SAY/DT/135/2010-2011 de fecha 09 de febrero del 2011, El Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2011, para su análisis y posterior dictamen.

3.- Que en fecha 10 de febrero del 2011 se realizó Sesión de Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, avocándose sus integrantes al estudio, examen y resolución del Programa de Obra Pública Anual (POA) 2011 que había sido encomendado, resolviendo por unanimidad emitir dictamen en el cual se apruebe la propuesta del PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2011, ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento...”

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es que aprobó por el Pleno del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2011, el siguiente:

“...A C U E R D O:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2011, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que a continuación se encuentran listadas:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2011  
RAMO XXXIII**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
<b>AGUA POTABLE</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE	LA PIEDAD	\$700,000.00	1 OBRA	1650 HABITANTES
	<b>SUBTOTAL AGUA POTABLE</b>		<b>\$ 700,000.00</b>		
<b>DRENES</b>					
2	ADEME DE CANAL PLUVIAL	CALAMANDA	\$ 500,000.00	1 OBRA	800 HABITANTES
3	ADEME DE CANAL PLUVIAL 1a ETAPA	CERRITO COLORADO	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	700 HABITANTES
4	ADEME DEL DREN PLUVIAL 1A ETAPA	LAS LAJITAS	\$ 500,000.00	1 OBRA	890 HABITANTES
	<b>SUBTOTAL DRENES</b>		<b>\$ 2,000,000.00</b>		
<b>ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>					
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES EL COYOTE Y EL TIGRE	EL LOBO	\$ 981,000.00	1 OBRA	350 HABITANTES
6	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	LA LABORCILLA 41	\$740,000.00	1 OBRA	COMUNIDAD
7	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SIN NOMBRE	POCITOS	\$ 586,800.00	1 OBRA	400 HABITANTES
8	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO COL SAN CRISTOBAL	EL COLORADO	\$ 1,500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
	<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>		<b>\$ 3,807,800.00</b>		
<b>URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>					
9	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	CERRO PRIETO	\$390,000.00	1 OBRA	487 HABITANTES
10	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	COYOTILLOS	\$1,084,720.00	1 OBRA	800 HABITANTES
11	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES PIRULES Y ROBLE	COYOTILLOS	\$ 660,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
12	URBANIZACIÓN DE CALLE EL JAGUAR	EL LOBO	\$ 392,380.00	1 OBRA	150 HABITANTES
13	PAVIMENTACIÓN SOBRE EMPEDRADO DE CALLE JACARANDAS Y CIPRESES	EL PARAÍSO	\$ 500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
14	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS	EL ROSARIO	\$1,500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
15	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLES GARDENIAS, LAURELES, GLADIOLAS Y NARDOS	JESÚS MARÍA	\$ 1,650,880.00	1 OBRA	650 HABITANTES
16	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE 20 DE NOVIEMBRE	LA LOMA	\$ 1,360,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
17	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL 1A ETAPA	LABORCILLA	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	700 HABITANTES
18	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL	LAS LAJITAS	\$ 600,000.00	1 OBRA	850 HABITANTES
19	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL 1A ETAPA	MATANZAS	\$ 600,000.00	1 OBRA	200 HABITANTES
20	CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE LA PAZ	NAVAJAS	\$ 510,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
21	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PINOS, CEDROS Y JACARANDAS	PALO ALTO	\$ 1,304,400.00	1 OBRA	650 HABITANTES

22	URBANIZACIÓN DE CALLE PRESA CENTENARIO	PRESA DE RAYAS	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
23	URBANIZACIÓN DE CALLE JOSÉ RUIZ GONZALEZ	SAN RAFAEL	\$ 686,400.00	1 OBRA	350 HABITANTES
24	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL	SANTA MARÍA BEGOÑA	\$ 1,500,000.00	1 OBRA	1200 HABITANTES
25	URBANIZACIÓN DE CALLE CADEREYTA	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$ 1,252,200.00	1 OBRA	600 HABITANTES
26	URBANIZACIÓN DE CALLE JALPAN	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	\$ 600,000.00	1 OBRA	400 HABITANTES
27	URBANIZACIÓN DE CALLE AMAPOLA Y JAZMINES	TIERRA BLANCA	\$ 805,000.00	1 OBRA	250 HABITANTES
28	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE SIPRIANO PEREZ Y PASCUAL PEDRAZA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,240,000.00	1 OBRA	700 HABITANTES
29	CONSTRUCCION DE ANDADOR, BARRIO DEL SOCAVON	LA CAÑADA	\$ 450,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
30	URBANIZACION DE CALLE LATERAL AL RIO DE GRANADAS A SECUNDARIA	LA CAÑADA	\$ 926,294.29	1 OBRA	200 HABITANTES
<b>SUBTOTAL URBANIZACIÓN MUNICIPAL</b>			<b>\$ 20,012,274.29</b>		
<b>ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>					
31	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN C. SIN NOMBRE	EL CALERO	\$ 600,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
32	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIAS CALLES	POCITOS	\$ 560,000.00	1 OBRA	450 HABITANTES
33	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIAS CALLES	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 675,000.00	1 OBRA	250 HABITANTES
34	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA, C. LOS ARCOS	SANTA MARÍA TICOMAN	\$ 225,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
35	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA ELÉCTRICA EN VARIAS CALES	EL COYME	\$ 250,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
36	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA, C. DE LOS PASTORES, PARTE ALTA	LA CAÑADA	\$ 360,000.00	1 OBRA	150 HABITANTES
<b>SUBTOTAL ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>			<b>\$ 2,670,000.00</b>		
<b>INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA</b>					
37	CONSTRUCCION DE AULA J. N. IGNACIO L. FIGUEROA	LA CAÑADA	\$ 370,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
38	CONSTRUCCION DE AULA J. N. QUETZALCOATL	EL LOBO	\$ 370,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
39	CONSTRUCCION DE AULA J. N. NETZAHUALCOYOTL	ALFAJAYUCAN	\$ 370,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
40	CONSTRUCCION DE AULA T.V. SEC. AHUIZOTL	JESÚS MARÍA	\$ 380,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
41	CONSTRUCCION DE AULA T.V. SEC. ALVARO FUENTES Y GALVES	SAN RAFAEL	\$ 380,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
42	CONSTRUCCION DE AULA T.V. SEC. ACAMAPICHTLI	SANTA CRUZ	\$ 380,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
43	CONSTRUCCION DE AULA T.V. SEC. RICARDO FLORES MAGON	TIERRA BLANCA	\$ 380,000.00	1 AULA	1 COMUNIDAD
<b>SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>			<b>\$ 2,630,000.00</b>		

<b>MONTO A DISTRIBUIR</b>	
<b>SUBTOTAL OBRAS FAISM 2011</b>	<b>\$ 31,820,074.29</b>
<b>2% DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$ 636,401.49</b>
<b>3% GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$ 954,602.23</b>
<b>TOTAL FAISM 2011</b>	<b>\$ 33,411,078.00</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2011  
RAMO XXXIII

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO (FORTAMUN)</b>					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 658,532.00	1 OBRA	32500 HABITANTES
2	CONTINGENCIAS POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$ 200,000.00	1 OBRA	13200 HABITANTES
<b>TOTAL FORTAMUN</b>			<b>\$ 858,532.00</b>		

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2011  
RAMO 20

HABITAT 2011							
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. SIPRIANO PEREZ Y JOSE GUTIERREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	1 OBRA	33 HOGARES
2	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. GABRIEL HERRERA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 236,400.00	\$ 236,400.00	\$ 472,800.00	1 OBRA	55 HOGARES
3	URBANIZACION DE C. PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 439,000.00	\$ 439,000.00	\$ 878,000.00	1 OBRA	90 HOGARES
4	ADEME DE CANAL PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1,200,000.00	1 OBRA	130 HOGARES
5	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES	SANTA CRUZ	\$ 1,047,600.00	\$ 1,047,600.00	\$ 2,095,200.00	1 OBRA	180 HOGARES
6	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. ITURBIDE	SANTA CRUZ	\$ 803,600.00	\$ 803,600.00	\$ 1,607,200.00	1 OBRA	85 HOGARES
7	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN C. SAN ISIDRO Y ALCATRAZ	AMAZCALA	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	700,000.00	1 OBRA	75 HOGARES
8	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. SANTA CECILIA	AMAZCALA	\$ 281,400.00	\$ 281,400.00	\$ 562,800.00	1 OBRA	65 HOGARES
9	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. VIRGEN DE LOS DOLORES	AMAZCALA	\$ 61,200.00	\$ 61,200.00	\$ 122,400.00	1 OBRA	16 HOGARES
10	ADEME Y ZAPEADO DE RIO QUERETARO 2DA ETAPA	AMAZCALA	\$ 1,600,000.00	\$ 1,600,000.00	\$ 3,200,000.00	1 OBRA	125 HOGARES
11	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. ARROYO SECO	LA PIEDAD	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00	1 OBRA	66 HOGARES
12	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. CORREGIDORA	LA PIEDAD	\$ 380,000.00	\$ 380,000.00	\$ 760,000.00	1 OBRA	80 HOGARES
13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN AV. DE LAS TORRES	LA PIEDAD	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00	\$ 540,000.00	1 OBRA	50 HOGARES
14	CONTRUCCION DE COLECTOR PARA DRENAJE 2da. ETAPA	EL COLORADO	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	189 HOGARES

15	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. LOS TORIBIOS	ATONGO	\$ 106,200.00	\$ 106,200.00	\$ 212,400.00	1 OBRA	20 HOGARES
16	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. SAN FRANCISCO	ATONGO	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 460,000.00	1 OBRA	45 HOGARES
17	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, C. TRES POTRILLOS	ATONGO	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 3,000,000.00	1 OBRA	200 HOGARES
18	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO PRIV. TRES POTRILLOS	ATONGO	\$ 96,300.00	\$ 96,300.00	\$ 192,600.00	1 OBRA	15 HOGARES
19	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA PRIV. LOS TORIBIOS	ATONGO	\$ 67,500.00	\$ 67,500.00	\$ 135,000.00	1 OBRA	20 HOGARES
20	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO C. COYOTILLOS	LA GRIEGA	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00	1 OBRA	68 HOGARES
21	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN C. CERRITO COLORADO	LA GRIEGA	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	1 OBRA	43 HOGARES
22	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN C. PUEBLA, PRIMERA ETAPA	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 1,017,100.00	\$ 1,017,100.00	\$ 2,034,200.00	1 OBRA	186 HOGARES
23	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN C. SAN LUIS POTOSI	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	1 OBRA	33 HOGARES
24	CONTRALORIA SOCIAL (PROMOTORES COMUNITARIOS)	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO, AMAZCALA, LA GRIEGA, LA PIEDAD, EL COLORADO, LA CAÑADA, SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00	9 ACCIONES	9 PROMOTORES
25	CONTRALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO, AMAZCALA, LA GRIEGA, LA PIEDAD, EL COLORADO, LA CAÑADA, SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00	9 ACCIONES	32 BENEFICIARIOS
<b>TOTAL HABITAT 2011</b>			<b>\$10,801,300.00</b>	<b>\$10,801,300.00</b>	<b>\$ 21,602,600.00</b>		

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP) 2011							
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	3a ETAPA UNIDAD DEPORTIVA, ALEJANDRO AMIEVA.	CHICHIMEQUILLAS	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	1 OBRA	3717
2	CONSTRUCCION DE PLAZA 1a. ETAPA	LA CAÑADA	\$ 2,025,500.00	\$ 2,025,500.00	\$ 4,051,000.00	1 OBRA	2500
<b>TOTAL PREP 2011</b>			<b>\$2,525,500.00</b>	<b>\$2,525,500.00</b>	<b>\$5,051,000.00</b>		



PROGRAMA DE ATENCION DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP) 2011							
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	METAS	HOGARES
1	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	ALFAJAYUCAN	\$2,041,200.00	\$ 874,800.00	\$2,916,000.00	1620	100
2	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	EL POZO	\$1,260,000.00	\$ 540,000.00	\$1,800,000.00	1000	60
3	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	AMPLIACION JESUS MARIA	\$ 882,000.00	\$ 378,000.00	\$1,260,000.00	700	40
<b>TOTAL PDZP 2011</b>			<b>\$4,183,200.00</b>	<b>\$ 1,792,800.00</b>	<b>\$ 5,976,000.00</b>		

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA (TU CASA) 2011							
N o.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	FEDERAL	MUNICIPAL	MONTO APROBADO	METAS	HOGARES
1	EDIFICACION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL	VARIAS COMUNIDADES	\$2,652,000.00	\$1,224,000.00	\$ 4,080,000.00	50 UBVR	50
2	AMPLIACION DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	\$4,004,000.00	\$1,848,000.00	\$ 6,160,000.00	200 R.A.	200
<b>TOTAL PROG. DE VIVIENDA (TU CASA) 2011</b>			<b>\$6,656,000.00</b>	<b>\$ 3,072,000.00</b>	<b>\$10,240,000.00</b>		

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales ejecute el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2011 descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

#### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

2.- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento.

3.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Querétaro en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la sustitución transitoria de integrante de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el cual señala:

### “...CONSIDERANDO

*Que el Lic. Martín Rubén Galicia Medina, en ejercicio de la facultad que le es conferida en la fracción XIV, del Artículo 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tomó formal protesta a los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento de El Marqués, para la Administración Municipal 2009-2012, en los términos de Ley.*

*Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36, de la Ley referida, los miembros del H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre del 2009, nos constituimos en catorce comisiones permanentes de dictamen, de entre las cuales se integró la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de la manera siguiente:*

**PRESIDENTE:** LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA;  
**SECRETARIO:** MARIO CALZADA MERCADO;  
**VOCAL:** JOSE AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ.

*Que ante la necesidad de realizar precisiones al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Octubre de dos mil diez, relativo a la aceptación de la donación a favor del Municipio, respecto del predio con superficie de 29,830.96 m2., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., y ratificación del Contrato de Donación del que es parte donante el Regidor Mario Calzada Mercado, se articula la dispensa que el propio solicitante realiza, por lo que requiere sustituirlo como Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para el efecto del despacho, solamente del asunto ante referido, por tener un interés personal en el asunto, a fin de que la citada comisión continúe con el desarrollo de sus trabajos, ello conforme lo dispuesto por el Artículo 39, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro...”*

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero del 2011, el siguiente:

### “...ACUERDO:

**UNICO.-** El Ayuntamiento de El Marqués aprueba que el C. Regidor Jorge Paulin Jaramillo, se integre a la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología, fungiendo como Secretario, única y exclusivamente para la resolución del asunto descrito en el último considerando del presente, consistente en realizar precisiones al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Octubre de dos mil diez.

### TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro.
- 3.- Notifíquese a los Regidores Mario Calzada Mercado y Jorge Paulin Jaramillo, y a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el contenido del presente acuerdo para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
S.G. 423/2011.

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA

QUE EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE REGULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "RAMAS BLANCAS" PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

## ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE REGULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "RAMAS BLANCAS" Y DECLARA QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EL ACUERDO DE PROCEDENCIA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE IMPUSO A LA ASOCIACIÓN PROMOVENTE, A SABER "UNIÓN DE COLONOS SAN RAMÓN, A.C."; POR LO QUE, SE AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO NO FORMAL UBICADO EN LA PARCELA 566-Z4 P2/2 DEL EJIDO TEQUISQUIAPAN QUE LLEVARÁ EL NOMBRE DE "COLONIA RAMAS BLANCAS", DECLARANDO FORMALMENTE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO SUSCEPTIBLE DE REGULACIÓN Y HABER SATISFECHO LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS.-----

ASÍ TAMBIÉN, SE AUTORIZA EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE CONTIENE VIALIDADES, ÁREAS VERDES Y NOMENCLATURA DE CALLES, CONCEDER A LA ASOCIACIÓN "UNIÓN DE COLONOS SAN RAMÓN, A.C." LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CON VIGENCIA DE DOS AÑOS Y LICENCIA PARA LA VENTA DE LOTES A FIN DE QUE PROCEDA A LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE LOS LOTES AQUÍ AUTORIZADOS DE ACUERDO CON EL PADRÓN DE COLONOS VALIDADO.-----

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
PRESENTE

En seguimiento a la instrucción emitida por este Ayuntamiento mediante acuerdo tomado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve que turnó a la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud de la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A. C." respecto de la regularización del asentamiento humano "Ramas Blancas". Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES X, XI Y XII, 15, 32, 34, 36, 38, 43 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES V, VI Y X, 17, 28 INCISO f), 40, 41, 87, 100 INCISO c), 102 Y 108 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3 AL 13, 16, 17 Y 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 96, 97 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; RELATIVOS Y APLICABLES DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS NO FORMALES APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE; la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE REGULACIÓN**; mismo que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, dirigido al C. Presidente Municipal de Tequisquiapan, el C. David Chavarín Quirarte y otros solicitan sean giradas las instrucciones a quien corresponda para que sea agendada la resolución de este asunto con el fin de poder tramitar escrituras.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio DUV-478/2009 de fecha once de septiembre del dos mil nueve la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan emite Opinión Técnica respecto de la solicitud del C. David Chavarín Quirarte, la cual en lo conducente dice:

*...De la supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección, se observó que el predio ya cuenta con asentamientos urbanos en toda la zona, estos incluyen construcciones de tipo popular, con una densidad de 100 hab/ha. El asentamiento se encuentra frente y a un costado del Barrio de San Juan.*

*Respecto de los servicios de infraestructura urbana, existen en la zona, consistentes en energía eléctrica, telefonía, alumbrado público, agua potable y no existen instalaciones de drenaje. Derivado de lo anterior se consultó la Ley General de Asentamientos Humanos.*

*Por lo que habiéndose analizado los antecedentes y con base en los artículos 102, 103, 105, 106, 108 y 109 del Código Urbano, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda considera:*

**FACTIBLE**

*La autorización y visto bueno de la nomenclatura de calles y regularización del asentamiento urbano "colonia Ramas Blancas"...*

Y solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para su posible autorización la solicitud realizada.

**TERCERO.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo del punto VII del Orden del Día de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se acordó el turnar la solicitud del C. David Chavarín Quirarte a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen.

**CUARTO.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan; tomado durante el desahogo de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, se emitió "ACUERDO DE PROCEDENCIA" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, mismo que en sus resolutivos determina:

*"PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda declarar procedente el que se de inicio al procedimiento de regularización del asentamiento humano denominado "Ramas Blancas" ubicado en la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan con superficie de 3-70-11.37 has.*

*SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tiene por cubiertos los requisitos a que se refiere la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, requisitos para considerar susceptibles de regularización, los asentamientos humanos irregulares; salvo lo relativo a que el predio se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo; por lo tanto se le requiere al solicitante para que en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de su legal notificación exhiba ante este Ayuntamiento certificado de no gravamen respecto de la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan.*

*TERCERO.- Se determina como autoridad competente para dar seguimiento al presente procedimiento de regularización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para los efectos legales conducentes.*

*CUARTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., como persona moral promovente deberá de presentar el padrón de colonos acreditados con la ubicación exacta de sus predios ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio para su validación, a lo cual, esta deberá emitir dictamen correspondiente y remitirlo a esta comisión.*

*QUINTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá tomar acuerdo para determinar los montos de las aportaciones para ejecutar las obras de urbanización y su administración y enterar de ello por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para su validación, la cual lo remitirá a esta comisión.*

*SEXTO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá presentar ante esta autoridad el plano propuesta de lotificación del asentamiento que incluya los lotes asignables, las vialidades y su propuesta de nomenclatura, las áreas que se destinarán para áreas verdes y equipamiento urbano, así como las zonas de restricción que sea necesario respetar.*

*SÉPTIMO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., deberá presentar por escrito ante esta autoridad la propuesta sobre la forma de acreditar las áreas de donación que serán transmitidas al Municipio.*

*OCTAVO.- La Unión de Colonos San Ramón A. C., a través de su representante legal deberá suscribir con el municipio de Tequisquiapan el convenio de participación para la regularización integral del asentamiento humano no formal denominado "Ramas Blancas"*

de acuerdo al formato aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil siete.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para que inscriba al asentamiento denominado "Ramas Blancas" en el Registro Estatal de Asentamientos Irregulares.

DÉCIMO.- Una vez cumplidos los resolutivos anteriores remítase el expediente al H. Ayuntamiento para la expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

UNDÉCIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que emita certificación de un extracto que contenga los puntos resolutivos y la identificación geográfica del asentamiento, para su publicación a cargo del solicitante en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Estado."

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

### CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V.- Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

VI.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VII.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Que el Acuerdo de Procedencia emitido en fecha treinta de septiembre de dos mil nueve observó lo referente a los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; requisitos para considerar como susceptible de regularización un asentamiento humano y por lo tanto se tienen por satisfechos dichos requisitos.

IX.- Que el resolutivo segundo del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve requiere al solicitante que exhiba certificado de no gravamen de la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan. Al respecto se tiene a la vista de esta Comisión el Certificado de Libertad de Gravamen con folio 266955 expedido en fecha cinco de noviembre de dos mil nueve por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río que determina en relación a gravámenes que "No se encontró inscrito ninguno que lo afecte" y en relación a anotaciones marginales determina que "No se encontró inscrita ninguna anotación". Por lo anterior se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A. C." dando cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo de Procedencia.

X.- Que el resolutivo cuarto del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve requiere al solicitante la presentación del padrón de colonos acreditados con la ubicación exacta de sus predios; al respecto, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio emitió el oficio DUV-106/2010 de fecha cinco de marzo de dos mil diez, mediante el cual se publica en diversas zonas del asentamiento a regularizar el padrón de colonos y se convoca a quienes ejerzan derechos de posesión de algún lote a que acudan a la propia Dirección a ratificar y/o rectificar sus datos; así mismo, se emitió el oficio DUV-604/2010 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez dirigido a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." mediante el cual se remite el padrón de colonos para su validación con un porcentaje de

asistencia a la convocatoria emitida del 76.47% de los posesionarios equivalente a 91 de 119 lotes. A lo anterior recayó el oficio libre de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez mediante el cual la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." valida el padrón de colonos reconociendo a todos y cada uno de los que lo integran con la ubicación exacta de sus predios y que forma parte del apéndice de este dictamen; de esta forma se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." dando cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo de Procedencia.

**XI.-** Que el resolutivo quinto del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, requiere al solicitante enterar a la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio para su validación del acuerdo que tome para determinar los montos de las aportaciones para ejecutar las obras de urbanización y su administración. Al respecto, a la vista de esta Comisión se encuentra el oficio libre de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve mediante el cual la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." señala las obras faltantes y el monto de las aportaciones para concluir las. Por lo anterior se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." dando cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo de Procedencia.

**XII.-** Que el resolutivo sexto del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, requiere al solicitante presentar el plano propuesta de lotificación del asentamiento que incluya los lotes asignables, las vialidades y su propuesta de nomenclatura, las áreas verdes y de equipamiento urbano, así como las zonas de restricción. Al respecto, se tiene a la vista de esta Comisión el plano propuesta de lotificación con los requisitos señalados y con el siguiente cuadro de construcción:

AREA LOTIFICADA		26,975.69 M <sup>2</sup>	72.88%
AREA VERDE	Y	2,175.837 M <sup>2</sup>	5.88%
EQUIPAMIENTO			
VIALIDADES		7,859.843 M <sup>2</sup>	21.24%
AREA TOTAL		37,011.37 M <sup>2</sup>	100%

Por lo anterior se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." dando cumplimiento al resolutivo sexto del Acuerdo de Procedencia.

**XIII.-** Que el resolutivo séptimo del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, requiere al solicitante presentar por escrito la propuesta sobre la forma de acreditar las áreas de donación que serán transmitidas al municipio. Al respecto, se tiene a la vista de esta Comisión el oficio libre de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve mediante el cual la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." transmitirá las áreas de donación al municipio mediante escritura pública y por lo tanto se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." dando cumplimiento al resolutivo séptimo del Acuerdo de Procedencia.

**XIV.-** Que el resolutivo octavo del Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, requiere al solicitante suscribir con el municipio de Tequisquiapan el Convenio de Participación para la Regularización Integral del asentamiento humano no formal denominado "Ramas Blancas" de acuerdo al formato aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil siete. Al respecto, se tiene a la vista de esta Comisión el mencionado convenio en tres fojas útiles impresas por el anverso, mismo que forma parte del apéndice de este dictamen y por lo tanto se tiene por presente a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." dando cumplimiento al resolutivo octavo del Acuerdo de Procedencia.

**XV.-** Que derivado de los puntos anteriores se aprecia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que el Acuerdo de Procedencia impuso a la asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C."; por lo tanto es de autorizar el presente Acuerdo de Cumplimiento y proceder a la regularización definitiva del asentamiento denominado "Ramas Blancas".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

#### **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "RAMAS BLANCAS".**

y resuelve:

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento, a través de su Comisión Permanente de Desarrollo Urbano es el órgano competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES X, XI Y XII, 15, 32, 34, 36, 38, 43 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES V, VI Y X, 17, 28 INCISO f), 40, 41, 87, 100 INCISO c), 102 Y 108 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3 AL 13, 16, 17 Y 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 96, 97 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; RELATIVOS Y APLICABLES DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS NO FORMALES APROBADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión acuerda y propone a este Ayuntamiento declare que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que el Acuerdo de Procedencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve impuso a la asociación promovente, a saber “Unión de Colonos San Ramón, A.C.”

**TERCERO.-** Esta Comisión acuerda y propone a este Ayuntamiento autorice en forma definitiva la Regularización del asentamiento humano no formal ubicado en la parcela 566-Z4 P2/2 del ejido Tequisquiapan y que una vez autorizado el presente acuerdo llevará el nombre de “Colonia Ramas Blancas”; y así mismo, declare formalmente terminado el procedimiento de mérito en virtud de haber cubierto los requisitos para ser considerado susceptible de regularización y haber satisfecho las obligaciones impuestas.

**CUARTO.-** Se le concede a la asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” un término de treinta días naturales para que transmita a título gratuito a favor del municipio de Tequisquiapan mediante escritura pública la superficie resultante por concepto de áreas de donación y vialidades; dicha transmisión deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad lo cual no causará derechos de Inscripción de conformidad con el numeral 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así mismo deberá remitir una copia de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Se apruebe el plano de lotificación anexo a la presente y que se tiene aquí por reproducido como si íntegramente se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio para que estampe los sellos oficiales en el mismo.

**SEXTO.-** Se aprueba la propuesta de nomenclatura para las calles que se encuentren ubicadas dentro del polígono de la colonia Ramas Blancas de acuerdo al plano propuesta de nomenclatura anexo siendo estas: Calle Águilas, calle Calandrias, calle Senzontle, calle Colibrí, calle Golondrinas y privada Golondrinas.

**SÉPTIMO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**OCTAVO.-** Se le concede a la asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” licencia para la ejecución de obras de urbanización con vigencia de dos años, la cual surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; para que realice las obras de urbanización faltantes de acuerdo al Convenio de Colaboración suscrito entre la asociación promovente y el municipio de Tequisquiapan, mismo que forma parte del apéndice de este dictamen y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**NOVENO.-** Una vez concluidas las obras de urbanización, la asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” deberá notificar por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para que esta realice el dictamen técnico correspondiente.

**DÉCIMO.-** Se le concede a la asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” licencia para la venta de lotes a fin de que proceda a la transferencia en propiedad de los lotes aquí autorizados de acuerdo con el padrón de colonos validado, anexo a la presente y que por economía de procedimiento se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. El incumplimiento del presente resolutivo dará lugar a la revocación inmediata del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo deberá de hacerse del conocimiento del solicitante mediante notificación personal quien deberá publicarlo en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y en 2 diarios locales de mayor circulación en el estado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” queda exenta del pago por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos toda vez que el origen de su conformación no es el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” queda exenta del pago por concepto de Derechos de Revisión de Proyecto de Fraccionamiento.

**QUINTO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” queda exenta del pago por concepto de Dictamen Técnico de Autorización de Proyecto de Fraccionamiento.

**SEXTO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” queda exenta del pago por concepto de Derechos de Supervisión.

**SÉPTIMO.-** La asociación “Unión de Colonos San Ramón, A.C.” queda exenta del pago por concepto de Derechos de Nomenclatura.

**OCTAVO.-** La asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." queda exenta de la obligación de presentar fianza para garantizar las obras de urbanización.

**NOVENO.-** La asociación "Unión de Colonos San Ramón, A.C." queda exenta de la obligación de presentar fianza por venta de lotes.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio para que inscriba la presente autorización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio para que inscriba la presente autorización y su plano anexo, relacionado con el padrón de colonos acreditados en la Dirección de Catastro del estado para la emisión de claves catastrales

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En aplicación de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; los servicios prestados por la Dirección de Catastro del estado y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no generan pago de derecho alguno.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para efectos del cálculo del Impuesto sobre Traslado de Dominio, se instruye a la Tesorería Municipal para que considere como parámetro del costo del terreno, el valor establecido en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo aprobada por el H. Ayuntamiento y que determina: Sector 170100105; calle Paseo del Girasol; tramo de Paseo del Tabachín a Benito Juárez con un costo unitario de \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 MN)

**DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento de las condicionantes aquí señaladas será motivo de la revocación de la presente autorización.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que haga las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### MEDIOS DE TRANSPORTE INTEGRALES SA DE CV

Estado de Resultados del 01/Ene/2010 al 19/Ago/2010

	<u>Acumulado</u>	<u>%</u>
<b><i>Ingresos</i></b>		
<i>INGRESOS</i>		
Total INGRESOS	0.00	0.00
<b>Total Ingresos</b>	0.00	0.00
<b><i>Egresos</i></b>		
<i>COSTO DEL SERVICIO</i>		
Total COSTO DEL SERVICIO	0.00	0.00
<i>GASTOS DE OPERACION</i>		
Total GASTOS DE OPERACION	0.00	0.00
<b>Total Egresos</b>	0.00	0.00
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	<u><u>0.00</u></u>	<u><u>0.00</u></u>

SR. RODRIGO SOTO PESQUERA

Liquidador

Rúbrica

**MEDIOS DE TRANSPORTE INTEGRALES SA DE CV**

Posición Financiera, Balance General al 19/Ago/2010

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
I.V.A. ACREDITABLE	1,662.80	ACREEDORES DIVERSOS	1,945.00
<i>Total CIRCULANTE</i>	<u>1,662.80</u>	<i>Total CIRCULANTE</i>	1,945.00
<i>FIJO</i>		<i>Total PASIVO</i>	<u>1,945.00</u>
<i>Total FIJO</i>	-	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u>1,945.00</u>
		<b>CAPITAL</b>	
<i>DIFERIDO</i>		<b>CAPITAL</b>	
<i>Total DIFERIDO</i>	-	CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO	1,040,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR (2006)	(33,075.43)
		RESULT. EJERC. 2007	(581,228.55)
		RESULT. EJERC. 2008	(201,560.66)
		RESULT EJERC 2009	(224,417.56)
<i>Total ACTIVO</i>	<u>1,662.80</u>	<i>Total CAPITAL</i>	<u>(282.20)</u>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>(282.20)</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u><u>1,662.80</u></u>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><u>1,662.80</u></u>

SR. RODRIGO SOTO PESQUERA  
Liquidador  
Rúbrica



**AVISO**

**Transportes Gapesa, S.A. de c.v.**  
Balance General al 31 de Diciembre de 2010

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
CAJA	-	PROVEEDORES	-
CAJA Y BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
CLIENTES	-		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	<i>Total CIRCULANTE</i>	-
IMPUESTOS A FAVOR	-		
ISR	-		
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>-</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>-</b>
		<i>CAPITAL</i>	
<i>FIJO</i>		RESULT. EJS. ANTERIORES	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	UTILIDAD DEL PERIODO	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	-
<i>Total FIJO</i>	-		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>-</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>-</b>

Manifiesto que las cifras contenidas en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2010 se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o de su autenticidad y resultados de la empresa; por lo tanto, soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad, así mismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración en falso sobre las mismas

C.P.J. Reyes Araujo García R.F.C. AAGJ-651104-3B0 Ced. Prof. 1511401 Rúbrica	Heliberio Ortega Martínez Representante Legal Rúbrica
---------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

---



---

**AVISO**


---



---

**IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2011

**ACTIVO**
**ACTIVO CIRCULANTE**

 ANTICIPO DE ISR \$0.00
**TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$0.00**
**TOTAL DEL ACTIVO \$0.00**
**PASIVO**
**PASIVO A CORTO PLAZO**

 IMPUESTOS POR PAGAR \$0.00
**TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO \$0.00**
**TOTAL DEL PASIVO \$0.00**
**CAPITAL**

 CAPITAL SOCIAL \$0.00

 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$0.00

 APORTACIONES PARA FUT AUM CAP. \$0.00
**UTILIDAD DEL EJERCICIO \$0.00**
**TOTAL DEL CAPITAL \$0.00**
**SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$0.00**
**SUMAS IGUALES 0.00 \$0.00**

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

---

 C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

 Rúbrica
 

---

**IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DEL 2011

**INGRESOS****INGRESOS**

PRODUCTOS FINANCIEROS

\$0.00

\$0.00

**INGRESOS TOTALES**\$0.00**EGRESOS****GASTOS**

GASTOS FINANCIEROS

\$0.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS

\$0.00

\$0.00

**EGRESOS TOTALES**\$0.00**UTILIDAD DEL EJERCICIO**\$0.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

---

C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

Rúbrica

---

---

---

**IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.**  
ANALITICOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DEL 2011

<b>ANTICIPO DE ISR</b>		<b>\$0.00</b>
ANTICIPOS DE ISR	\$0.00	
ISR RET. POR BANCOS	\$0.00	
	<hr/>	
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		<b>\$0.00</b>
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
	<hr/>	
<b>CAPITAL SOCIAL</b>		<b>\$0.00</b>
	\$0.00	
	<hr/>	
<b>APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.</b>		<b>\$0.00</b>
	\$0.00	
	<hr/>	

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

---

C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

Rúbrica

**AVISO**

*FIPROTUR*

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/001/2001

Fecha de emisión
21/febrero/2011

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que realice la publicación de espectaculares con piezas de la campaña de promoción turística local, en las principales avenidas de la ciudad de Querétaro, durante el periodo de marzo-diciembre de 2011.	Estructuras K S.A. de C.V.	\$603,500.00	\$700,060.00
		Adcity S.A. De C.V.	\$689,000.00	\$799,240.00

ATENTAMENTE  
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”

GERARDO VÁZQUEZ MELLADO ZOLEZZI  
 PRESIDENTE  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**FECHA DE EMISION: 09 DE FEBRERO 2011**

INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/11

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	Servicios de Inspección y Vigilancia	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.	\$1,854,369.04

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 002/11

**019-LP-EST-11-DOP****Costo de bases: \$ 2,551.50**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
08/03/2011	08/03/2011 13:00 Hrs.	08/03/2011 09:00 Hrs.	15/03/2011 09:00 Hrs.		15/03/2011 16:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Obra Civil en la Estructura del Paso Superior Vehicular I en el Distribuidor Vial Constitución de 1917, Santiago de Querétaro, Qro.			22/03/2011	18/07/11	\$35,000,000.00

**020-LP-EST-11-DOP****Costo de bases: \$ 2,551.50**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
08/03/2011	08/03/2011 15:00 Hrs.	08/03/2011 09:00 Hrs.	15/03/2011 12:00 Hrs.		17/03/2011 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Parapetos y Faldones para los Pasos Superiores I en el Distribuidor Vial Constitución de 1917, Santiago de Querétaro, Qro.			25/03/2011	18/07/11	\$7,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Paseo Constituyentes, conexión con Av. 5 de Febrero y Carretera Celaya Cuota.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 04 al 08 de Marzo de 2011**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un recibo con el cual acudirá a realizar su pago en efectivo directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo de pago.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 50 % (cincuenta por ciento).
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Obra Civil** para la Estructura del Paso Superior y **Prefabricados** para la obra de Parapetos y Faldones.
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2011.**
  - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con las especialidades 100 y 401 para la licitación No. 019-LP-EST-11-DOP, y la especialidad 302 para la licitación No. 020-LP-EST-11-DOP**
  - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 08 de marzo de 2011 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
  - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 04 de Marzo de 2011  
ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Rúbrica

**AVISO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DE LA ENAJENACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIFMQRO-EP-01/2011 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ENAJENACIÓN DE "VEHÍCULOS" CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2011.

PARTIDA DOS

POSTOR	CANTIDAD
C. MARIA DEL PILAR GUADARRAMA ELIAS	\$26,000.00

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2011.

LIC. JOSÉ ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.